

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene como objetivo esencial proporcionar una educación de calidad. Según se señala en su preámbulo, uno de sus principios orientadores es que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo, indicando expresamente que las políticas dirigidas al profesorado constituyen uno de los elementos más valiosos y decisivos a la hora de lograr la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación y de formación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3 de esta misma disposición, se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia del personal funcionario de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrá participar todo el personal funcionario docente, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependa o por la que haya ingresado, siempre que reúna los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

El artículo 7 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece que «Con carácter bienal, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia del profesorado de su ámbito de gestión a plazas o puestos de otras Administraciones educativas y, en su caso, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso.

A estos efectos, son plazas o puestos vacantes aquellos cuyo funcionamiento en el centro esté previsto en la planificación educativa teniendo en cuenta los criterios de estabilidad del profesorado que las Administraciones educativas establezcan para la obtención de destinos definitivos.»

00310209

Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2022/2023, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

Asimismo, en el artículo 16.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía se establece que, con carácter general, los puestos de trabajo docentes en los centros, zonas y servicios educativos se ocuparán por profesorado funcionario de carrera mediante el sistema ordinario de concurso de traslados.

La sentencia 1081/2022, de 21 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo fijó conforme al artículo 93 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la interpretación que debe darse a la valoración de los servicios prestados al amparo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en la interpretación y aplicación de la cláusula 4 de ese acuerdo.

Dicha sentencia concluye que «La valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribiera la referida Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE en los términos expuestos en el fundamento anterior».

Como consecuencia de la referida sentencia, se promulgó el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio por el que se modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. En virtud de dicha modificación, en el apartado de antigüedad, se procede a valorar los servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario en prácticas y personal funcionario interino o personal de duración determinada.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre; en el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 8.2.b del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, resuelvo efectuar convocatoria pública, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Convocatoria.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en esta resolución, para la provisión de plazas vacantes entre personal funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.

- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros.
- Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Segunda. Normativa aplicable.

Este concurso se regirá, sin perjuicio de otra normativa que resulte de aplicación, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
 - Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigentes según Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre. (Anexos)
 - Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
 - Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.
 - Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
 - Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - Real Decreto 336/2010, de 19 de marzo, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.
 - Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio.
 - Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.
 - Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las Enseñanzas de Arte Dramático.

- Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Decreto 154/1996, de 30 de abril, por el que se regula el proceso de adscripción de los maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del Sistema educativo.

- Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales.

- Decreto 36/2007, de 6 de febrero, por el que se definen los puestos de trabajo docentes de los centros de Educación Permanente, establece su forma de provisión y regula la coordinación provincial de Educación Permanente.

- Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.

- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

- Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2024/2025, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

- Orden de 8 de junio de 2012, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje» y se crea la Red Andaluza «Comunidades de Aprendizaje».

Tercera. Puestos objeto de provisión.

En el concurso de traslados objeto de esta convocatoria se ofertarán los puestos vacantes que determine la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, entre los que se incluirán, al menos, los que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2024, así como aquellos que resulten del propio concurso, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

La publicación provisional y definitiva de vacantes la realizará la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.

En esta convocatoria se proveerán las vacantes y resultas que correspondan según lo dispuesto en el primer párrafo de la presente base, de las especialidades y centros relacionados en los siguientes anexos:

Listado de anexos	
Anexo III-a)	Centros y localidades
Anexo III-b)	Equipos de Orientación Educativa
Anexo III-c)	Centros con puestos bilingües
Anexo III-d)	Centros de difícil desempeño
Anexo IV	Escuelas Oficiales de Idiomas

Listado de anexos	
Anexo V-a)	Centros ESAD, CSM, CSD • ESAD: Escuela Superior de Arte Dramático • CSM : Conservatorio Superior Música • CSD : Conservatorio Superior Danza
Anexo V-b)	• CEM: Conservatorio Elemental de Música • CPM: Conservatorio Profesional de Música • CPD: Conservatorio Profesional de Danza • ESAD: Escuela Superior de Arte Dramático
Anexo VI	Escuelas de Arte
Anexo VII	Especialidades Catedráticos / Profesores de Enseñanza Secundaria
Anexo VIII	Especialidades Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional
Anexo IX	Especialidades Catedráticos / Profesores de las Escuelas Oficiales Idiomas
Anexo X	Especialidades Catedráticos Música y Artes Escénicas
Anexo XI	Especialidades Profesores de Música y Artes Escénicas
Anexo XII	Especialidades Catedráticos / Profesores de Artes Plásticas y Diseño
Anexo XIII	Especialidades Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
Anexo XIV- a)	Centros y localidades.
Anexo XIV- b)	Centros con puestos bilingües
Anexo XIV- c)	Centros de Educación Permanente
Anexo XIV- d)	Equipos de Orientación Educativa
Anexo XIV- e)	Colegios Públicos Rurales
Anexo XIV- f)	Centros de difícil desempeño
Anexo XIV- g)	Centros penitenciarios
Anexo XV	Centros de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje

Cuarta. Cuerpos docentes y especialidades.

A los puestos objeto de provisión relacionados en la base tercera podrá concurrir el personal funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes:

Cuerpo	Código
Catedráticos de Enseñanza Secundaria	511
Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas	512
Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	513
Profesores de Enseñanza Secundaria	590
Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional	591
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	592
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	593
Profesores de Música y Artes Escénicas	594
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	595
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	596
Maestros	597
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	598

4.1. Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

A los puestos correspondientes a especialidades de las que sean titulares, de entre las que figuran en el Anexo VII, podrá concurrir el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, salvo los que sean titulares exclusivamente de las especialidades que figuran en el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Asimismo, también podrá optar a plazas vacantes del Anexo VII el personal perteneciente al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Este personal concurrirá a puestos para los centros que figuran en los Anexos III-a), III-b), III-c) y III-d).

4.1.1. Puestos de Cultura Clásica.

Tienen esta denominación aquellos puestos a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estos puestos aparecerán diferenciados en la plantilla del centro, y podrán ser solicitados, indistintamente, por las personas titulares de alguna de las dos especialidades citadas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, cumplimentando la casilla de especialidades de las peticiones con el código 803. Quien acceda a ellos viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

4.1.2. Puestos de Orientación Educativa en los Equipos de Orientación Educativa.

El profesorado de esta especialidad podrá participar en el concurso de traslados para ocupar estos puestos en los centros que figuran en el anexo III-b), siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, cuyo tenor literal es: «Podrá ser orientador de un Equipo de Orientación Educativa cualquier funcionario de carrera en servicio activo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, que cumpla además el requisito de tener, al menos, dos años de antigüedad en los mencionados Cuerpo y especialidad o el de tener, al menos, dos años de experiencia en Equipos de Orientación Educativa».

4.1.3. Puestos de apoyo al área de Lengua y Ciencias Sociales y al área de Ciencias o Tecnología.

El personal funcionario de carrera perteneciente a estos cuerpos podrá solicitar dichos puestos, siempre que sea titular de alguna de las especialidades que se relacionan a continuación, cumplimentando la casilla de especialidades del apartado 6 de la solicitud con los códigos 058 y 059, respectivamente.

Puestos	Especialidades
058 Apoyo al área de Lengua y Ciencias Sociales	001 Filosofía
	002 Griego
	003 Latín
	004 Lengua Castellana y Literatura
	005 Geografía e Historia
	010 Francés
	011 Inglés
	012 Alemán
	013 Italiano
	016 Música
059 Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	006 Matemáticas
	007 Física y Química
	008 Biología y Geología
	019 Tecnología
	107 Informática

4.1.4. Otros puestos específicos.

El personal funcionario de carrera perteneciente a estos cuerpos podrá solicitar, siempre que reúna los requisitos exigidos para los mismos, los puestos de perfil bilingüe correspondientes a las especialidades que figuran a continuación:

ESPECIALIDADES		CÓDIGO DE LOS PUESTOS ESPECÍFICOS		
		BILINGÜE FRANCÉS	BILINGÜE INGLÉS	BILINGÜE ALEMÁN
001	Filosofía	1	2	3
005	Geografía e Historia	1	2	3
006	Matemáticas	1	2	3

00310209

ESPECIALIDADES		CÓDIGO DE LOS PUESTOS ESPECÍFICOS		
		BILINGÜE FRANCÉS	BILINGÜE INGLÉS	BILINGÜE ALEMÁN
007	Física y Química	1	2	3
008	Biología y Geología	1	2	3
009	Dibujo	1	2	3
016	Música	1	2	3
017	Educación Física	1	2	3
019	Tecnología	1	2	3
061	Economía		2	
101	Administración de Empresas		2	
102	Análisis y Química Industrial		2	
103	Asesoría y Proceso de Imagen Personal		2	
104	Construcciones Civiles y Edificación		2	
105	Formación y Orientación Laboral	1	2	
106	Hostelería y Turismo	1	2	
107	Informática		2	
108	Intervención Socio-comunitaria		2	
110	Organización y Gestión Comercial	1	2	
116	Procesos Industria Alimentaria		2	
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos		2	
118	Procesos Sanitarios		2	
119	Procesos y Medios de Comunicación		2	
120	Procesos y Producción Textil, Confección y Piel		2	
124	Sistemas Electrónicos		2	
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos		2	
206	Instalaciones Electrotécnicas		2	
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios		2	
219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico		2	
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales		2	
221	Procesos Comerciales	1	2	
222	Procesos de Gestión Administrativa		2	
225	Servicios a la Comunidad		2	
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas		2	
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido		2	
231	Equipos Electrónicos		2	

4.1.5. Los puestos específicos bilingües se solicitarán para los centros del Anexo III-c) siempre que se acredite el dominio del idioma en el código oral y escrito, mediante la presentación de alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo XVI.

4.2. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.

A los puestos correspondientes a especialidades de las que sean titulares, de entre las que figuran en el Anexo VIII podrá concurrir el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Especialistas de Sectores Singulares de la Formación Profesional. Asimismo, también podrá optar a plazas vacantes del Anexo VIII el personal perteneciente al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Este personal concurrirá a puestos para los centros que figuran en los Anexos III-a), a excepción de las Escuelas de Arte, III-c) y III-d).

4.2.1. Puestos específicos.

El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional podrá solicitar, siempre que reúna los requisitos exigidos para los mismos, los puestos de perfil bilingüe correspondientes a las especialidades que figuran a continuación:

ESPECIALIDADES		CÓDIGO DE LOS PUESTOS ESPECÍFICOS		
		BILINGÜE FRANCÉS	BILINGÜE INGLÉS	BILINGÜE ALEMÁN
001	Cocina y pastelería		2	
002	Estética		2	
006	Patronaje y confección		2	
009	Servicio de restauración		2	

Los puestos específicos bilingües se solicitarán para los centros del Anexo III-c) siempre que se cumplan los requisitos de titulación establecidos en el Anexo XVI.

4.3. Cuerpo de Catedráticos y de Profesores de las Escuelas Oficiales Idiomas.

A los puestos correspondientes a especialidades de las que sean titulares, de entre las que figuran en el Anexo IX podrá concurrir el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. El personal funcionario de carrera de estos cuerpos podrá solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de entre las que figuran en el Anexo IX, y para los centros que figuran en el Anexo IV.

4.4. Cuerpo de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas.

A los puestos correspondientes a especialidades de las que sean titulares, de entre las que figuran en los Anexos X y XI podrá concurrir el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas. El personal funcionario de carrera perteneciente a estos cuerpos podrá solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, y para los centros que figuran en los Anexos V-a) y V-b), también respectivamente.

4.5. Cuerpo de Catedráticos, de Profesores y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

A los puestos correspondientes a especialidades de las que sean titulares, de entre las que figuran en los Anexos XII y XIII podrá concurrir el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos, de Profesores y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. El personal funcionario de carrera perteneciente a estos cuerpos podrá solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, y para los centros que figuran en el Anexo VI.

4.6. Cuerpo de Maestros.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros podrá solicitar los puestos de las especialidades que se indican a continuación y para los centros que figuran en el Anexo XIV-a), XIV-b), XIV-c), XIV-d), XIV-e), XIV-f) y XIV-g), siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

4.6.1. Puestos de las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria:

- 031 Educación Infantil.
- 032 Lengua Extranjera: Inglés.
- 033 Lengua Extranjera: Francés.
- 034 Educación Física.
- 035 Música.
- 036 Pedagogía Terapéutica.
- 037 Audición y Lenguaje.
- 038 Educación Primaria.
- 039 Lengua Extranjera: Alemán.

4.6.2. Puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria:

- 021 Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- 022 Ciencias de la Naturaleza.
- 023 Matemáticas.
- 024 Lengua Castellana y Literatura.
- 025 Lengua Extranjera: Inglés.
- 026 Lengua Extranjera: Francés.
- 027 Educación Física.
- 028 Música.

Únicamente podrá solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre y la disposición transitoria tercera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros adscrito con carácter definitivo en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como aquel al que se le haya suprimido alguno de los puestos de estas características, ocupado con carácter definitivo.

4.6.3. Puestos de Educación Secundaria:

- 060 Pedagogía Terapéutica.
- 061 Audición y Lenguaje.

4.6.4. Puestos en Centros y Secciones de Educación Permanente y centros penitenciarios:

- 032 Lengua Extranjera: Inglés.
- 038 Educación Primaria.

Para solicitar estos puestos se deberá cumplir con el requisito de tener dos años de antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para los centros relacionados en los Anexos XIV-c) y XIV-g).

4.6.5. Puestos en Equipos de Orientación Educativa:

- 037 Audición y Lenguaje.

Para solicitar estos puestos se deberá cumplir con el requisito de tener dos años de antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo y especialidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para los centros relacionados en el Anexo XIV-d).

4.6.6. Puestos específicos.

El personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Maestros podrá solicitar, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño, los puestos que se indican a continuación.

ESPECIALIDADES		CÓDIGO DE LOS PUESTOS ESPECÍFICOS		
		FRANCÉS	INGLÉS	ALEMÁN
031	Educación Infantil	1	2	3
034	Educación Física	1	2	3
035	Música	1	2	3
038	Educación Primaria	1	2	3

Para solicitar puestos específicos de perfil bilingüe se deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones relacionadas en el Anexo XVI. Dichos puestos se solicitarán para los centros incluidos en el Anexo XIV-b).

De conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, para impartir en una lengua extranjera un área no lingüística distinta a la de dicha lengua en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, será necesario poseer la competencia de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el idioma correspondiente.

En aplicación del referido Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, el personal con destino definitivo en una plaza con perfil bilingüe, caso de participar en la presente

convocatoria a puestos de perfil bilingüe, deberá reunir el requisito de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el idioma correspondiente.

Quinta. Participación voluntaria.

5.1. Personal funcionario dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Podrá participar voluntariamente en esta convocatoria, en los términos indicados en la base octava, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el artículo 149 y 150 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el TREBEP y el artículo 32.2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio:

1. El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñaba con carácter definitivo y reúna los requisitos previstos en esta convocatoria.

2. El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeña con carácter definitivo y reúna los requisitos previstos en esta convocatoria.

3. El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, declarada desde centros dependientes de esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. En los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, contemplados en el artículo 89 del TREBEP, sólo podrá participar, si al finalizar el presente curso escolar, han transcurrido dos años desde que pasó a dicha situación.

4. El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones, sin pérdida de destino, declarada desde centros dependientes de esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2025.

El personal participante podrá igualmente incluir en su solicitud puestos correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

5.2. Personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas.

El personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas que haya obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa por la que fue seleccionado, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito por no haberse producido el traspaso de competencias en materias de enseñanzas no universitarias, podrá solicitar puestos en esta convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución. La instancia de participación deberá dirigirse a la Administración educativa de que dependa.

Sexta. Participación obligatoria.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y el artículo 32.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, está obligado a participar en esta

convocatoria, en los términos indicados en la base octava, el personal funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Personal funcionario de carrera al que se le haya suprimido el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

b) El personal que no participe en el presente concurso de traslados será destinado de oficio, con ocasión de vacante, a puestos de las especialidades de las que sea titular o tenga reconocidas.

c) Personal que haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia firme o resolución de recurso.

d) El personal que no participe en el presente concurso de traslados será destinado de oficio, con ocasión de vacante, a puestos de las especialidades de las que sea titular o tenga reconocidas.

e) Personal adscrito a plazas en el exterior que deba reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía en el curso 2025/2026, o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubiera obtenido un destino definitivo.

f) El personal que no participe en el presente concurso de traslados será destinado de oficio, con ocasión de vacante, a puestos de las especialidades de las que sea titular o tenga reconocidas.

g) Personal procedente de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida del destino definitivo, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia tenga un destino provisional.

En el supuesto de que dicho personal no participe en el presente concurso o no obtenga un puesto de los solicitados, será destinado de oficio, con ocasión de vacante, a puestos de las especialidades de las que sea titular o tenga reconocidas.

Personal que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente haya sido rehabilitado para el servicio activo y obtenido un destino provisional en centros dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

El personal que no participe en el presente concurso de traslados será destinado de oficio, de existir vacante, a puestos de las especialidades de las que sea titular o tenga reconocidas.

Personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones, con pérdida del destino definitivo que, una vez cumplida la sanción, no haya reingresado en un puesto provisional.

De no participar o, participando, no solicite suficiente número de centros relacionados con su cuerpo y especialidad, quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, regulada en el artículo 89 del TREBEP.

Personal funcionario que no ha obtenido su primer destino definitivo.

Tiene obligación de participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera que, estando en servicio activo en centros dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nunca haya obtenido destino definitivo.

A quienes no participen o no obtengan un destino de los solicitados, se les adjudicará un destino de oficio, de existir vacante, en centros dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en el orden en que figuran en los correspondientes anexos de centros, y siempre que cumplan con el requisito de especialidad.

Dicho personal está obligado a obtener su primer destino definitivo en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El personal del Cuerpo de Maestros no podrá ser destinado de oficio por una especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo.

h) Personal funcionario que debe realizar la fase de prácticas.

Dicho personal está obligado a participar y a obtener su primer destino definitivo en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la especialidad por la que haya superado el procedimiento selectivo. Asimismo, podrá solicitar puestos específicos de perfil bilingüe de la especialidad correspondiente y puestos a los que se acceda a través de la especialidad por la que haya superado el procedimiento selectivo.

Quienes no participen o no obtengan un destino de los solicitados, se le adjudicará un destino de oficio, de existir vacante, en centros dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en el orden en que figuran en los correspondientes anexos de centros, y siempre que cumplan con el requisito de especialidad.

En aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, «La adjudicación de destino a estas personas participantes que derive de la participación en los concursos de traslados que se convoquen durante el primer año en el que sean nombradas personal funcionario en prácticas, se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en ese nombramiento como personal funcionario en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.»

Asimismo, participará por este apartado, el profesorado de los cuerpos docentes que pueda pasar de la situación de personal funcionario en prácticas a ser nombrado personal funcionario de carrera en el transcurso del presente procedimiento de concurso de traslados.

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas, en aquellos supuestos en los que durante su primer año de nombramiento como personal funcionario en esa condición les haya sido autorizado el aplazamiento de dicha fase de prácticas por el disfrute de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o por haber estado en una situación de incapacidad temporal, o bien no hayan podido ser evaluados por los mismos motivos, se realizará atendiendo a la puntuación que obtengan conforme a los baremos de méritos que se establecen en los anexos de esta convocatoria, y la toma de posesión en el destino adjudicado estará supeditada a la superación de esa fase de prácticas. Dichas personas deberán participar de forma obligatoria dentro del colectivo del apartado g) de la presente base.

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas por no haber superado durante su primer año de nombramiento en dicha condición la fase de prácticas o cuando les haya sido autorizado un aplazamiento de las mismas por motivos distintos a los señalados en el párrafo anterior, se hará teniendo en cuenta el orden en el que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas, y la toma de posesión en el destino adjudicado estará supeditada a la superación de esa fase de prácticas. Dichas personas deberán participar de forma obligatoria dentro del colectivo de este apartado h).

En el supuesto de no obtener destino, quedarán en situación de provisionalidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo.

6.2. No se adjudicarán de oficio los puestos que a continuación se indican:

a) Al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

- Puestos en los Equipos de Orientación Educativa que se relacionan en el Anexo III-b).

- Puestos de Cultura Clásica, salvo que se haya solicitado voluntariamente en el apartado 7 de la instancia, correspondiente a la participación forzosa.
- Puestos de apoyo al área de Lengua y Ciencias Sociales y al área de Ciencias o Tecnología.
- Puestos específicos de perfil bilingüe en los centros que se relacionan en el Anexo III-c), salvo que se haya solicitado voluntariamente en el apartado 7 de la instancia, correspondiente a la participación forzosa.
 - Los centros de difícil desempeño relacionados en el Anexo III-d).
- b) Al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros:
 - Puestos de Educación Secundaria de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
 - Puestos en Colegios Públicos Rurales del Anexo XIV-e).
 - Puestos en Centros y Secciones de Educación Permanente del Anexo XIV c).
 - Puestos de Educación Permanente en centros penitenciarios del Anexo XIV-g).
 - Puestos en los Equipos de Orientación Educativa del Anexo XIV-d).
 - Puestos específicos de perfil bilingüe en los centros que se relacionan del Anexo XIV-b), salvo que se haya solicitado voluntariamente en el apartado 7 de la instancia.
 - Puestos en centros de difícil desempeño relacionados en el Anexo XIV-f).

6.3. El personal funcionario comprendido en los supuestos d), g) y h) del apartado 6.1 deberá consignar en el apartado 7 de la instancia con carácter obligatorio las ocho provincias de Andalucía por orden de preferencia, así como los códigos de las especialidades a las que pueda optar. Caso de no cumplimentar las citadas ocho provincias andaluzas se incluirán de oficio por orden de código. Al colectivo d), de no consignar todas las especialidades reconocidas, se le incluirán de oficio por orden de código.

Quienes cumplan los requisitos de titulación relacionados en el Anexo XVI podrán solicitar puestos específicos de perfil bilingüe, consignando el código del idioma en el mencionado apartado 7 de la instancia para, en su caso, proceder a la adjudicación en el orden de las ocho provincias solicitadas.

6.4. El personal de los supuestos a), b), c), d), e), g) y h) del apartado 6.1 que no obtenga destino, permanecerá en situación de provisionalidad, por lo que tendrá que participar en el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales del curso 2025/2026.

Séptima. Derechos preferentes.

El personal funcionario que se encuentre en algunos de los supuestos a los que se refieren los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente, haciéndolo constar en el correspondiente apartado de la instancia.

7.1. Derecho preferente a centro.

Tendrá derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o haya tenido destino definitivo, el personal docente que se encuentre en algunos de los supuestos que se relacionan a continuación y reúna los requisitos exigidos para su desempeño:

- a) Por supresión del puesto que desempeñaba con carácter definitivo hasta la obtención de un nuevo destino definitivo.
- b) Por modificación del puesto que desempeñaba con carácter definitivo hasta la obtención de otro destino definitivo.
- c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario.

A estos efectos se considerará desplazado de su centro de destino por falta total de horario el personal funcionario que, al menos, durante los dos últimos cursos académicos, incluido el presente curso 2024/2025, haya impartido su horario completo en un centro

distinto al de su destino definitivo, o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad.

d) Por adquisición de nuevas especialidades del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al amparo de los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio; 334/2004, de 27 de febrero; 276/2007, de 23 de febrero y 800/2022, de 4 de octubre. Dicho personal podrá obtener un puesto de la nueva especialidad en el centro donde tuviera el destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

El personal funcionario que desee ejercer el derecho preferente a centro deberá indicarlo en el apartado 3 de la solicitud, haciendo constar el supuesto por el que lo ejerce, las especialidades y, en su caso, el código del puesto específico.

Además, podrá realizar en el apartado 6 de la instancia peticiones a otros centros y localidades, por las especialidades de las que sea titular o tenga reconocidas, en la forma que se establece en la base octava.

La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a centro vendrá dada por el supuesto en que se encuentran quienes participen, según el orden de prelación establecido en este subapartado.

Cuando concurren dos o más participantes en que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en aplicación del baremo de méritos. En caso de empate, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el centro y, de persistir dicho empate, se estará a lo establecido en la base decimotercera.

El derecho preferente a centro contemplado en el artículo 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

7.2. Derecho preferente a localidad.(DPL).

El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho, deberá participar de forma efectiva en todas las convocatorias que, a estos efectos, realice esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en los supuestos establecidos en los artículos 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre y el artículo 32.4 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Quienes ejerzan esta modalidad de derecho preferente, deberán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el cuerpo que corresponda, marcándolo en el apartado 4 de la instancia y, en el caso del Cuerpo de Maestros, se podrá consignar la participación por otras localidades de la zona, así como el supuesto por el que lo ejercen. Además, se deberá consignar por orden de preferencia, los códigos de las especialidades por las que desee participar de las que sea titular o se tengan reconocidas y, en su caso, el código del puesto específico.

La adjudicación se realizará teniendo prioridad el orden en que se soliciten las especialidades o puestos específicos en el apartado 4, sobre el orden de los centros de la localidad en la que se ejerce el derecho preferente.

Solo se podrá ejercer esta modalidad de derecho preferente en los centros incluidos en los Anexos III-a), V-b) y XIV-a).

Tendrá derecho preferente a localidad, con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican a continuación, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta la obtención de un nuevo destino definitivo.

b) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario.

A estos efectos, se considerará desplazado de su centro de destino por falta total de horario el personal funcionario que, al menos, durante los dos últimos cursos académicos, incluido el presente curso 2024/2025, haya impartido todo su horario en otro centro distinto al de su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.

d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 del TREBEP, por el transcurso del periodo de tiempo que determine la normativa a aplicar.

En aplicación del artículo 151 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el personal en esta situación, mantendrá el destino definitivo y la antigüedad en el centro el periodo que dure dicha excedencia, que no podrá exceder de tres años, por lo que no procede DPL.

e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, tras finalizar la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

f) Por ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo que conlleve pérdida del destino.

g) Por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y rehabilitado para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más participantes en que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los supuestos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en aplicación del baremo de méritos, y en caso de empate, se estará a lo establecido en la base decimotercera.

Para obtener destino en un centro concreto se deberá solicitar en el apartado 6 de la instancia, por orden de preferencia, en primer lugar todos los centros de la localidad de la que dimana el derecho y, en el caso del Cuerpo de Maestros, todos los centros de las localidades que desee de la zona. De solicitar centros concretos deberán agruparse por bloques homogéneos de localidades.

En los supuestos indicados en el párrafo anterior, el personal participante que haga uso de este derecho deberá consignar en primer lugar, en el apartado 6 las peticiones a centros y localidades con las siglas «DPL»- derecho preferente a localidad - en las casillas correspondientes a las especialidades.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y, en su caso, los de otras localidades de la zona que opcionalmente se hayan solicitado, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, cumplimentará de oficio los centros restantes que figuran en los anexos de menor a mayor código y, en el caso de existir vacante en alguno de ellos, se le adjudicará destino de oficio. No se tendrá en cuenta el orden de las peticiones DPL posteriores a las realizadas al margen de este derecho.

Obtenida reserva de localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en un centro concreto se alcanzará en función de la puntuación obtenida en el baremo en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Además, se podrán realizar peticiones a otros centros y localidades, a continuación de las solicitadas por DPL por las especialidades de las que sea titular o se tengan reconocidas, en la forma que se establece en la base octava.

Pertenecen a la misma zona educativa, los centros del anexo XIV-a) con idéntico código de zona.

Octava. Peticiones a centros y localidades.

El personal que participe en la presente convocatoria solicitará en el apartado 6 de la instancia los puestos, por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y localidades y las especialidades, que figuran en los Anexos III al XIV y, para el Cuerpo de Maestros, las especialidades que se recogen en la base cuarta y, en su caso, el código del puesto específico.

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.5 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participará conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sea de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

En el artículo 13.4 de la Orden de 8 de junio de 2012, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje» y se crea la Red Andaluza «Comunidades de Aprendizaje», se establece que en los concursos de traslados para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos, los reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje» figurarán con esta denominación, a fin de que el profesorado participante sea conocedor del proyecto. Dichos centros figuran en el Anexo XV y en los demás anexos de centros en los que aparecen se les ha añadido a su denominación las siglas CdA.

A fin de simplificar y facilitar la cumplimentación de las peticiones del apartado 6 de la instancia, quienes deseen solicitar todos los centros de una localidad podrán anotar únicamente el código de esta y la especialidad, y, en su caso, los correspondientes a los puestos específicos, entendiéndose que solicitan todos los centros de la misma, y en el mismo orden en que aparecen publicados en los anexos correspondientes a cada uno de los cuerpos.

No se entenderán incluidos en los códigos de localidades los centros relacionados en los Anexos III-b), III-d), XIV-c), XIV-d), XIV-e) XIV-f) y XIV-g), que deberán consignarse de forma individual y por orden de preferencia.

Se entenderán solicitados expresamente los puestos que correspondan a los códigos consignados en la instancia. Las peticiones cuyos códigos resulten ilegibles, incompletos, en blanco, inexistentes, que no correspondan a puestos para los que se posea la titularidad o el reconocimiento de especialidad, o no se coloquen en las casillas correspondientes, serán anuladas.

Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, el personal participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de 300.

Para obtener destino en Colegios Públicos Rurales, relacionados en el Anexo XIV-e), se deberá consignar expresamente en la instancia, no entendiéndose incluidos voluntariamente si se solicita solo localidad. Los puestos de este tipo de centros son susceptibles de itinerancia, salvo los de la especialidad de Educación Primaria.

Para obtener destino en los Equipos de Orientación Educativa, relacionados en el Anexo XIV-d), en puestos de la especialidad de Audición y Lenguaje deberán consignarse expresamente en la instancia, no entendiéndose incluidos estos centros si se solicita solo localidad.

Para obtener destino en centros de difícil desempeño, relacionados en los Anexos III-d) y XIV-f), deberán consignarse expresamente en la instancia, no entendiéndose incluidos estos centros si se solicita solo la localidad.

Para obtener destino en Centros y Secciones de Educación Permanente incluidos en el Anexo XIV-c), y puestos de Educación Permanente en centros penitenciarios del Anexo XIV-g), se deberán consignar expresamente, no entendiéndose incluidos estos centros si se solicita solo la localidad.

La adjudicación de un destino de Lengua Extranjera Inglés en Centros y Secciones de Educación Permanente conllevará la impartición de docencia en centros o secciones de la misma o distinta localidad.

Si se solicitan puestos específicos de perfil bilingüe, se hará por alguna de las especialidades relacionadas en la base cuarta y se deberá cumplimentar la casilla de puesto específico de la instancia (CPE), con indicación del código del puesto que se solicite (1. Francés, 2. Inglés, 3. Alemán), procediendo de la misma forma cuando se solicite la localidad.

Si se solicita un centro o localidad por más de una especialidad o puesto específico, se deberá repetir el centro o localidad por cada especialidad o puesto específico solicitado.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente en la instancia no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones ni considerar por tal motivo lesionados los intereses y derechos del personal participante.

Novena. Derecho de concurrencia.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso de traslados a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

El referido Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, establece en su disposición transitoria cuarta, recogida en el Real Decreto 677/2024 de 16 de julio, que «El personal de las especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, podrá ejercer el derecho de concurrencia previsto en el artículo 18 de este real decreto desde el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y desde el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional si se participa a las plazas de una especialidad perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, o desde el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional si participan a las plazas de una especialidad perteneciente al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional».

Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia.

A estos efectos, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

Para ejercer el derecho de concurrencia deberán darse las siguientes peculiaridades:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo, a excepción de lo establecido en la referida disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

- b) Incluir en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia, y consignar en la solicitud los datos identificativos de las personas concurrentes.

c) El número de participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada una presente solicitud por separado.

De no cumplir los citados requisitos se decaerá en el derecho de participación en el concurso de traslados.

La adjudicación de destinos vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos. En el caso de que algún solicitante no obtuviera destino, se considerarán desestimadas las solicitudes del grupo.

Décima. Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes.

10.1. Forma de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar el formulario asociado a la solicitud que facilitará la Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Dicho formulario se deberá cumplimentar, firmar y presentar electrónicamente a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen, obteniéndose una copia registrada y sellada que sirve como justificante de haber participado correctamente. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo, que dará validez y unicidad a la misma.

El personal que no se oponga a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad, lo establecerá consignando el apartado correspondiente de la solicitud. Asimismo, podrá autorizar la consulta de sus datos de títulos universitarios y no universitarios que proporciona el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El personal solicitante que se oponga a la consulta de sus datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad, deberá consignarlo en su solicitud y aportar copia de su DNI/NIE. El personal solicitante que se oponga a la consulta de sus datos de títulos universitarios y no universitarios que proporciona el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, deberá consignarlo en su solicitud y aportar copia de las titulaciones.

10.2. Plazo de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 5 hasta el 26 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

El personal participante, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberá presentar una solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad. En el supuesto de presentarse más de una instancia para un mismo cuerpo, solo tendrá validez la última presentada.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar ningún dato consignado en la misma, incluso cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados, ni renunciar a la participación en el presente procedimiento, salvo lo establecido en la base decimocuarta.

Undécima. Entrega de méritos.

La documentación justificativa de los méritos se presentará junto con la solicitud, y se estará a lo dispuesto en los apartados del baremo y en sus disposiciones complementarias.

El personal participante declarará en su solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el presente concurso y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Durante la cumplimentación de la instancia, no será necesaria la presentación de la documentación justificativa de los datos facilitados por la aplicación informática, ni de las publicaciones valoradas en otros concursos de traslados, que sí deberán adjuntarse en el caso de no estar conforme con la baremación realizada.

Todos los requisitos, así como los méritos alegados, han de tenerse cumplidos o reconocidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino, sin perjuicio del cambio de situación administrativa de aquel personal funcionario en prácticas seleccionado en los procedimientos de ingreso que sea nombrado personal funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta los méritos no invocados en la instancia.

La Administración educativa podrá requerir en cualquier momento del procedimiento o finalizado este la justificación de aquellos méritos sobre los que se susciten dudas.

La documentación original justificativa presentada con la instancia de participación podrá ser retirada previa solicitud a la delegación territorial correspondiente a partir de octubre de 2025, siempre que no se haya interpuesto recurso a la adjudicación definitiva.

Duodécima. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos la realizarán las comisiones nombradas por resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se hará pública en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Administración educativa indicará los motivos de por qué no se ha baremado algún mérito de los ofertados por la aplicación o de los grabados por el personal participante, mediante la consulta personalizada habilitada en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, tras la publicación de la adjudicación provisional, durante el plazo de reclamaciones y renuncia.

Las citadas comisiones estarán integradas por los siguientes miembros:

- La Jefa o el Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de cada delegación territorial competente en materia de educación, que ocupará la presidencia.
- Al menos, cuatro funcionarios o funcionarias de carrera en activo de los cuerpos docentes, correspondientes al ámbito de gestión de cada delegación territorial competente en materia de educación, que actuarán como vocales, siendo el de menor edad el que ocupe la secretaría.
- Cada organización sindical componente de la Junta de Personal Provincial de Educación, podrá designar una persona como observadora.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las unidades administrativas de recursos humanos de las delegaciones territoriales competentes en materia de educación, colaborarán con las citadas comisiones.

Las referidas comisiones gozarán de la denominada discrecionalidad técnica y objetividad en el desarrollo de sus funciones, garantizando la unificación de criterios entre las distintas comisiones de baremación.

Decimotercera. Criterios de desempate.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base séptima de esta convocatoria, en el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo,

ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en el que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año del procedimiento selectivo por el que se ingresó en el cuerpo y la puntuación, que deberá ser calculada sobre un máximo diez puntos en aquellos supuestos en los que se haya ingresado conforme a un baremo que establezca una puntuación máxima distinta. Para el colectivo del personal funcionario en prácticas, el criterio de desempate será el orden obtenido en el procedimiento por el que resultó seleccionado.

Decimocuarta. Adjudicación provisional y definitiva.

La persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución por la que se adjudicarán provisionalmente los destinos. Dicha resolución se publicará en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, concediéndose un plazo de diez días hábiles, computables desde el siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas puedan efectuar electrónicamente reclamaciones contra dicha resolución provisional.

Durante dicho plazo, el personal participante podrá acceder al detalle de la baremación de sus méritos. Asimismo, durante este mismo plazo, el personal que haya participado con carácter voluntario podrá presentar electrónicamente renuncia a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener en la adjudicación definitiva, de igual manera la adjudicación provisional de destino no asegura la adjudicación definitiva de dicho destino.

Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se elevarán a definitivos los nombramientos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se anunciará la fecha de exposición en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de los destinos obtenidos y se entenderá notificado a todos los efectos al personal participante, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quienes participen en esta convocatoria y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, siempre que implique pérdida del destino definitivo, se considerarán decaídos en sus derechos de participación.

Quienes obtengan plaza en esta convocatoria y durante su tramitación hayan permutado sus destinos, tendrán la obligación de tomar posesión en el puesto adjudicado, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solo se podrá obtener un único destino por cada cuerpo por el que se haya participado.

Decimoquinta. Carácter de los destinos y toma de posesión.

Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables. No obstante, cuando se participe simultáneamente en distintos cuerpos docentes para el curso escolar 2025/2026 y se obtenga destino en más de un cuerpo, se deberá optar por uno de ellos en los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva,

mediante escrito dirigido a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, adjuntando copia del DNI, en el caso de que se haya opuesto a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad. Dicho escrito se presentará telemáticamente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía

(<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>).

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo en el presente procedimiento.

En los casos en que participantes en este concurso de traslados lo hicieran también en algún otro procedimiento y obtuvieran por ambos destino definitivo, deberán comunicar, por escrito, a la Administración educativa por cual de ellos opta en los diez días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva del último procedimiento resuelto, debiendo tomar posesión en este de no comunicar dicho extremo. El referido escrito se presentará telemáticamente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>).

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso de traslados presentará ante la delegación territorial competente en materia de educación, de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de la local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, tendrá lugar el 1 de septiembre de 2025.

No obstante, el personal que obtenga un nuevo destino deberá permanecer en su centro de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso anterior.

Decimosexta. Régimen retributivo.

Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas que mediante concurso de traslados de ámbito estatal obtengan destino definitivo en otra Administración percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta última.

Recursos procedentes.

Los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados, con independencia de la Administración educativa a través de la que hayan participado, deberán dirigirse y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto del recurso, quien podrá solicitar cuanta información considere necesaria a la Administración educativa de procedencia del recurrente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2024.- El Director General, Carlos Muñoz Morales.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DEL CUERPO, A EXTINGUIR, DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE CATEDRÁTICOS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.

(Se facilitará a través del formulario asociado a la página web de la consejería competente en materia de educación)

ANEXO II

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1. Antigüedad (Ver disposición complementaria primera)</p> <p>1.1. Antigüedad en el centro</p> <p>1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que participa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.</p> <p>Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo.</p>	<p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos por año</p> <p>8,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1 se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se considera como centro desde el que se participa aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. En los supuestos del personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración 		

00310209

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>educativa, siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. <p>El personal en excedencia por cuidado de familiares, mantendrá el destino definitivo y la antigüedad en el centro el periodo que dure dicha excedencia, que no podrá exceder de tres años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que venía desempeñando con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro. Asimismo, se tendrá derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. • En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 y, en el caso de los servicios prestados en plaza, puesto o en centros que tengan la calificación de especial dificultad, en el 1.1.3. • Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, será igualmente de aplicación a quienes participen en el presente concurso de traslados por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslados forzoso con cambio de localidad de destino. • En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 		
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: ...</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por</p>	<p>4,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.		
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria primera).....</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que no impliquen prestación efectiva de servicios en el centro educativo.</p> <p>Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de este destino.</p>	4,0000 puntos	<ul style="list-style-type: none">- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o- Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
<p>1.2. Antigüedad en el cuerpo</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda el puesto:.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, del mismo o superior subgrupo de clasificación.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, del subgrupo de clasificación inferior.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<ul style="list-style-type: none"> En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. Asimismo, en los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas de ese Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. En el caso de los profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza secundaria 		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>procedentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, se les computarán en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional así como los prestados desde su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponde la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo a los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. <p>En el caso de los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada ley. Igualmente, será computado, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares, que no podrá exceder de tres años. 		
<p>2. Pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.....</p>	5,000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o copia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p>3. Méritos académicos (ver disposición complementaria segunda)</p>	MÁXIMO	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español.	10 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 3.1.1. Por cada título de doctor o doctora.....	6,0000 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 13 de julio), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE de 21 de agosto) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por cada título oficial de máster universitario o en enseñanzas artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos..... En aquellos supuestos en que el título oficial de máster universitario o en enseñanzas artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de doctor o doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1.
3.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>investigadora o certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de doctor que se alegue.</p>	2,0000 puntos	Copia del certificado o diploma correspondiente.
<p>3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios y escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores.....</p>	1,0000 punto	Copia de la documentación justificativa del mismo.
<p>3.2. Otras titulaciones de nivel superior:</p> <p>Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1. Titulaciones de grado:</p> <p>Por cada título oficial de grado universitario o de grado en enseñanzas artísticas superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo.....</p> <p>Cuando la obtención del título de grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con.....</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se</p>	<p>5,0000 puntos</p> <p>2,5000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
asienten en una misma titulación.		
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.....</p> <p>En el caso del personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente, con independencia que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p> <p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, arquitectura o ingeniería que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de licenciado o</p>	<p>3,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	<p>Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>		
<p>3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el IEDA, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa 1,0000 punto</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerarán las de nivel superior que presente la persona participante por cada idioma.</p> <p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en</p>		<p>Para valorar los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>Copia del certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p> <p>e) Por cada título de Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico/a Deportivo Superior o Técnico/a Superior de Formación Profesional o equivalente.....</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza.....</p>	<p>2,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p>	
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones (ver disposición complementaria tercera)</p>	<p>MÁXIMO 30 PUNTOS</p>	
<p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos, en Centros de Profesorado, en Agrupaciones de Lengua y Culturas españolas y como Primer Responsable de la Dirección de Centros de Educación Permanente.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3750 puntos por cada mes completo.</p>	<p>4,5000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2. Por cada año de desempeño de la Vicedirección, Subdirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Jefatura de Estudios Adjunta, Vicecoordinación de Centros de Educación Permanente de más de 5 unidades, Segundo Responsable de la Dirección de Centros de Educación Permanente, Jefatura de Estudios Delegada y Secretaría Delegada de Extensión o Sección de IES.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de</p>	<p>3,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
0,2500 puntos por cada mes completo.		
<p>4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas: Por cada año de desempeño de la coordinación de ciclo, asesoría en Centros de Profesorado, colaboración de formación, jefatura de departamento, coordinación didáctica, coordinación del Equipo de Orientación Educativa, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.</p> <p>La función tutorial se acreditará mediante la certificación de la secretaría del centro con el VºBº de la dirección.</p>
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3 se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos, no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		
5. Formación y perfeccionamiento (ver disposición complementaria cuarta)	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p>5.1. Actividades de formación superadas Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionados con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o</p>	Hasta 9,0000 puntos	<p>Copia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de las horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 3,0000 puntos	<p>Copia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstas en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio; 334/2004, de 27 de febrero; 276/2007, de 23 de febrero y 800/2022 de 4 de octubre. (A los efectos de este subapartado, en el caso de los Cuerpos de Catedráticos, se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente Cuerpo de Profesores.)</p>	1,0000 punto	<p>Copia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>5.4. Los certificados de acreditación de la</p>	Máximo 3 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital.....</p> <p>b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital.....</p> <p>c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital.....</p> <p>d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital.....</p> <p>e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital.....</p> <p>f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital.....</p> <p>Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.</p>	<p>0,5000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>2,5000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	<p>Copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente.</p>
<p>5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa.....</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.....</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.....</p> <p>Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas</p>	<p>4,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p>	<p>Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.</p> <p>Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior.</p> <p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p>		
<p>6. Otros méritos (ver disposición complementaria quinta)</p>	<p>MÁXIMO 15 PUNTOS</p>	
<p>6.1. Publicaciones.</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, y el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, el ISSN o el ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p>	<p>Hasta 8,000 puntos</p>	<p>En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los ejemplares originales correspondientes. -Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones públicas y universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 punto - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 autores hasta 0,4000 puntos - 4 autores hasta 0,3000 puntos - 5 autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más autores hasta 0,0500 puntos <p>c) Por la publicación de obras literarias como autor o autora o ilustrador o ilustradora.</p>		<p>anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los ejemplares originales correspondientes. -Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones públicas y universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valoradas se presentará un informe, en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos</p>

00310209



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		<p>bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.</p> <p>En el caso de las obras literarias: original de la misma y certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor o autores, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p>
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional, convocados por el ministerio competente en materia de educación o por las Administraciones educativas, por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación y por la coordinación o participación en planes y proyectos educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y en el I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en la educación.</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>6.3. Méritos artísticos y deportivos :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. -Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Por actuaciones y conciertos como director/, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...). - Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales. - Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel..... - Por ostentar o haber ostentado la condición de 	<p>Hasta 2,5000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p>	<ul style="list-style-type: none"> -En relación con los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre de las personas premiadas, el ámbito del mismo y la categoría del premio. - En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora. Debe figurar la autoría, relación de las obras y la efectiva realización o reseña de la celebración, con indicación del número de participantes. - Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así

00310209

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
deportista de alto rendimiento - Exposiciones individuales o colectivas.	0,5000 puntos	<p>como de las composiciones y coreografías: certificado de la entidad organizadora o documento acreditativo en el que figure que es el autor/a y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: original de las mismas, así como certificado o documento acreditativo de la empresa productora o distribuidora en el que figure que es el autor o intérprete, el depósito legal y en el que conste el número de ejemplares y la difusión de los mismos.</p> <p>-En los supuestos de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y, además, certificación de la entidad organizadora, o reseña en prensa u otro medio en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo.</p> <p>- En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora. Debe figurar la autoría, relación de las obras y la efectiva realización o reseña de la celebración, con indicación del número de participantes.</p> <p>- Para acreditar la participación en el ámbito de la conservación y la restauración: contrato y certificado de la entidad organizadora donde figure la dirección o participación como conservador-restaurador, así como el número de participantes.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		- Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa..... La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación..... Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. (BOE de 2 de marzo)	0,5000 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran..... Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas, por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, de la dirección del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido.	0,2000 puntos	
6.7. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Genérica.

Los méritos acreditados por el personal participante han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. La Administración pública instructora deberá traducir a este idioma los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la comunidad autónoma.

Primera. Antigüedad.

Los servicios prestados por el personal funcionario de carrera de las especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, tendrán la misma valoración en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo en el que se prestasen.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.
- Cuando se participe desde el primer destino definitivo no se valorarán, los servicios en centros de este tipo que se prestaron en la provisionalidad que se valora en el subapartado 1.1.2.

Segunda. Méritos académicos.

Las titulaciones de doble grado se considerarán como dos grados independientes.

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo.
En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.
2. En los subapartados del 3.1. se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establezcan en ellos.
No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de máster que la normativa establezca como un requisito exigido para el ingreso a la función pública docente en el cuerpo correspondiente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el título de doctor no se valorará el título de máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se tendrá en cuenta como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.
4. Para la valoración del título de Técnico Superior de Formación Profesional deberá acreditarse que se han realizado otros estudios para el acceso a la universidad.
5. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse, además, la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
6. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.
7. No se valorará el primer Grado Medio de Música y Danza que se presente cuando la titulación tomada como requisito del cuerpo sea un grado superior.

Tercera. Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario/a adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de Formación Profesional.
- Jefe/a de estudios adjunto.
- Jefe/a de actividades en residencias-escolares.
- Delegado/a de la Jefatura de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en comunidades autónomas.
- Director/a-Jefe/a de estudios de Sección-Delegada.
- Director/a de sección filial.
- Director/a de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador/a en Centros de Formación Profesional.

- Profesor /a Delegado/a en el caso de la sección de Formación Profesional.
- Vicesecretario/a.

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.3 se considerarán como cargos directivos asimilados en centros públicos los siguientes:

- Titular de la dirección, de la jefatura de estudios o de la secretaría de centros homologados en convenio con corporaciones locales.
- Titular de la dirección de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Titular de la secretaría del Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

4. La función tutorial se acreditará mediante certificación de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección, en la que debe constar expresamente el ejercicio de función tutorial, no siendo necesario, en este caso, la referencia al curso/grupo al que se tutoriza.

De no figurar en la certificación mención expresa a la función tutorial sino simplemente la mera inscripción del cargo de tutor/a, será requisito indispensable la referencia al curso/grupo al que se tutoriza.

Se puntuará a aquellos participantes que realizan la acción orientadora con el alumnado de su tutoría.

La función tutorial se valorará solo a partir del 1 de septiembre de 2007.

Cuarta. Formación y perfeccionamiento.

a) A los efectos previstos en el apartado 5.1, se consideran como cursos de formación las siguientes actividades:

- Cursos de diversas modalidades y denominaciones.
- Grupos de trabajo de los Centros del Profesorado.
- Seminarios Permanentes.
- Proyectos de formación en centros.

Estas actividades se puntuarán por el número de horas que figuren en el documento justificativo. Cuando no figure no se tendrá en cuenta dicha actividad, a excepción de los Seminarios Permanentes o grupos de trabajo, convocados por los Centros de Profesorado: 40 horas.

Las certificaciones de los cursos convocados e impartidos por las universidades deberán estar firmadas por la persona titular del rectorado, vicerrectorado, decanato, secretaría de las facultades o dirección de la escuela universitaria. No son válidas las certificaciones firmadas por los departamentos ni por quienes organicen los cursos.

Los certificados que acrediten la realización de los cursos impartidos por los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático, deberán estar firmados por la persona que ostente la secretaría del conservatorio o de la escuela y con el V.º B.º de la persona titular de la dirección del centro.

No se valorará:

- El CAP, TED o el máster en Educación Secundaria en los cuerpos docentes en los que sea requisito para el ingreso (590, 592 y 598). Ni tampoco cuando se haya valorado en el apartado 3.1.2.
- Los cursos para el profesorado en prácticas ni los dirigidos a los directores en prácticas. En particular, no se valorarán los cursos de "Formación novel" de los centros del profesorado, pues se realizan para dar cumplimiento a la formación obligatoria de la fase de prácticas del profesorado en prácticas.

Se valorará:

- La coordinación de actividades de formación en este apartado como asistencia, a excepción del personal que preste servicios en un Centro del Profesorado.
 - Para los cuerpos 593, 594, 595, 596 y 597, el CAP y el TED por el número de horas que indique su certificación; en caso contrario, el CAP se valorará con 180 horas y el TED con 600 horas.
 - Los títulos propios de las universidades y los másteres no valorados en el apartado 3.1.2 se valoran en este apartado, como cursos, por su número de horas.
- b) En el apartado 5.2 se valorará:
- La dirección, impartición, tutorización y ponencias, siempre que no se trate de distintas funciones realizadas en la misma actividad. Se puntuará por el número de horas que figuren en el documento justificativo.
 - La coordinación pedagógica de la formación inicial para la dirección y la de proyectos de formación en centro, así como la de los grupos de trabajo, se valorarán en el apartado 5.2, al entenderse como proyectos de centro.

No se valorará:

- La coordinación de actividades formativas, al no ser impartición.
- El curso de Cultura Andaluza no se le valorará al personal que ingresó en el Cuerpo de Maestros en el año 1994, por ser requisito para su ingreso.

No se consideran Administraciones educativas los colegios profesionales, centros privados de enseñanza, las academias, los colegios de licenciados, las universidades, las asociaciones culturales o vecinales, los patronatos municipales, los ayuntamientos, los servicios públicos de empleo, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras consejerías, diputaciones o cualquier otra entidad de similares características.

Quinta. Otros méritos.

a) Publicaciones.

Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.

Para la valoración de las publicaciones se tendrá en cuenta la estructura de la obra, el volumen, su difusión, el rigor en el planteamiento y desarrollo del trabajo. Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

Entre otras cuestiones, se tendrán presente los siguientes aspectos:

- No se valorarán las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, las reiteraciones de trabajos previos, estudios descriptivos y enumerativos, excesivo número de autores en relación con la extensión de la obra, ediciones de centros docentes, artículos en prensa diaria, prólogos y artículos de opinión ni las que sean editadas por la persona autora.
No obstante, dado que un libro escolar no es una programación didáctica sino que desarrolla un currículo concreto de una Administración educativa en el que se articulan aspectos científicos, didácticos y metodológicos, puede ser valorado dentro del subapartado 6.1 siempre que cumplan con el resto de exigencias (documentación justificativa) indicadas en el mismo.
- No se valorarán, sea cual sea su formato, los trabajos del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la Administración educativa, que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios o en los que hayan recibido formación.
- No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

- En el caso de libros y revistas, las citas bibliográficas han de anotarse a pie de página, al final del capítulo o de la publicación.
Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.
Las publicaciones de ponencias en congresos, jornadas, etc. se considerarán como publicaciones en revistas especializadas.
- Por lo que respecta a los méritos literarios, se valorará:
 - Por autorías de obras literarias :
 - Autor: hasta 1,0000 punto.
 - Coautor: hasta 0,5000 puntos
 - 3 autores: hasta 0,4000 puntos.
 - 4 autores: hasta 0,3000 puntos.
 - 5 autores: hasta 0,2000 puntos
 - Más de 5 autores: hasta 0,1000 puntos.
 - Por ilustraciones de obras literarias y carteles grabados hasta 0,2000 puntos.

b) A los efectos previstos en el apartado 6.2 y 6.3, se valorarán los premios, según ámbito y categoría, (dividido por el número de participantes):

Ámbito	Primer premio	Segundo premio	Tercer premio
Internacional	1,5000	0,7500	0,5000
Nacional	1,0000	0,5000	0,2500
Autonómico	0,5000	0,2500	0,1000

- c) En el subapartado 6.2.a), por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional, convocados por el ministerio competente en materia de educación o por las Administraciones educativas, y por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación, se valorarán:
- Premios convocados por una Administración educativa, de acuerdo con el cuadro del apartado anterior.
 - En los premios de proyecto de centro en los que no se relacione el personal participante, la puntuación se dividirá entre el número de profesores del centro, con un mínimo de 0,0500 puntos.
 - Cuando se trate de premios al centro se deberá acompañar certificado del mismo respecto a la participación del funcionario o funcionaria que lo alega.
 - La participación en proyectos de investigación y de innovación educativa se valorará con 0,2000 puntos.
- d) En el subapartado 6.2.b), por la coordinación o participación en planes y proyectos educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación, se valorará:
- La coordinación de planes y proyectos educativos aprobados por la consejería competente en materia de educación con reconocimiento en los procedimientos de provisión y del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, con 0,5000 puntos por curso escolar y la participación con 0,2000 puntos, con la excepción del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación que se valorará con 1,0000 punto por curso escolar, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 15 de mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación.

- A partir del curso 2013/2014, la coordinación y la participación en los programas educativos será valorada de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, complementada con la de 15 de julio de 2015, así como por las resoluciones que anualmente publique el órgano competente para el correspondiente curso escolar.
 - El desempeño de la labor docente en los centros de compensación educativa solo se valorará en el subapartado 1.1.3.
- e) Valoración de los méritos del apartado 6.3.
- Espectáculos teatrales o circenses, composiciones y coreografías como autor, estrenadas o grabadas con depósito legal:
 - Coro, orquesta, banda, obras de gran formato (ópera, zarzuela, obra de teatro, circo): 1,0000 punto.
 - Música de cámara hasta 15 componentes: 0,5000 puntos.
 - Otras composiciones: 0,2500 puntos.
 - Coreografía para danza: 1,0000 punto.
 - Coreografía para pequeños grupos de danza, hasta 6 componentes: 0,5000 puntos.
- En el caso de más de un autor, la valoración se dividirá por el número de participantes, con un mínimo de 0,0500 puntos.
- No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.
- Conciertos y representaciones.
- Se valorará con 0,5000 puntos:
- Dirección de orquesta, banda y coro.
 - Dirección de espectáculos teatrales, producciones musicales y audiovisuales.
 - Dirección coreográfica o de escena en una compañía de danza o de teatro.
 - Trabajo de producción realizado en una compañía de danza o de teatro.
 - Adaptación de una obra teatral para un espectáculo de danza o de teatro.
 - Recital a solo.
 - Concierto como solista con orquesta y coro.
 - Solista de una compañía de danza.
 - Representación como bailarín solista con acompañamiento musical.
 - Protagonista en espectáculos teatrales y producciones musicales y audiovisuales.
- Se valorará con 0,2000 puntos por cada modalidad:
- Concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales.
 - Participación en la dirección en conciertos con varias orquestas / bandas / coros / otras agrupaciones instrumentales o corales.
 - Participación en concierto con varios intérpretes que no formen agrupación instrumental o coral. Se dividirá por el número de intérpretes, con un mínimo de 0,0500 puntos.
 - Como cuerpo de baile de una compañía de danza.
 - Participación de varios bailarines en un espectáculo que no formen grupo de danza. Se dividirá por el número de intérpretes, con un mínimo de 0,0500 puntos.
 - Intérprete en espectáculos teatrales y producciones musicales y audiovisuales.
 - Dirección de escena, iluminación, caracterización e indumentaria.
- Exposiciones:
 - Por exposiciones individuales: 0,5000 puntos.

- Por exposiciones colectivas: 0,5000 puntos, dividido por el número de participantes, con una valoración mínima de 0,0500 puntos.
- Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales:
 - En calidad de director/a: 0,5000 puntos.
 - En calidad de participante: 0,2000 puntos, dividido por el número de participantes, con una valoración mínima de 0,0500 puntos.

No se valorarán aquellos casos en que coincida más del 25% de la programación del concierto, representación o exposición, así como las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto, representación o exposición.

f) Valoración del apartado 6.5.

Se valorará la participación efectiva en los órganos de selección de los procedimientos selectivos a partir del año 2007 (presidencia y vocalía de tribunales y comisiones de selección) con una puntuación de 0,5000 puntos.

ANEXO III- a) Centros y Localidades

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Almería	LOCALIDAD:	Cuevas del Almanzora (040350305)
LOCALIDAD:	Adra (040030001)	04002052C	I.E.S. Jaroso
04000110C	I.E.S. Abdera	LOCALIDAD:	Dalías (040380004)
04000134C	I.E.S. Gaviota	04700557C	I.E.S. Ciudad de Dalías
LOCALIDAD:	Aguadulce (040790001)	LOCALIDAD:	El Alquíán (040130002)
04006045C	I.E.S. Mar Mediterráneo	04700521C	I.E.S. El Alquíán
04700260C	I.E.S. Aguadulce	LOCALIDAD:	El Ejido (049020003)
04700673C	I.E.S. Carlos III	04002313C	I.E.S. Santo Domingo
LOCALIDAD:	Albox (040060001)	04004826C	I.E.S. Murgi
04000250C	I.E.S. Cardenal Cisneros	04006689C	I.E.S. Luz del Mar
04005284C	I.E.S. Martín García Ramos	04700272C	I.E.S. Fuente Nueva
LOCALIDAD:	Alhama de Almería (040110001)	04700481C	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso
04700259C	I.E.S. Cerro Milano	LOCALIDAD:	El Parador de las Hortichuelas (040790006)
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	04000331C	I.E.S. El Parador
04000699C	I.E.S. Alhamilla	LOCALIDAD:	Fiñana (040450002)
04001141C	I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	04002532C	I.E.S. Sierra Nevada
04001151C	I.E.S. Celia Viñas	LOCALIDAD:	Gádor (040470001)
04001163C	I.E.S. Alhadra	04700569C	I.E.S. Gádor-Francisco Javier Román
04001187C	I.E.S. Los Ángeles	LOCALIDAD:	Garrucha (040490001)
04001205C	C.P.I.F.P. Almeraya	04001497C	I.E.S. Mediterráneo
04001242C	E.A.S.D. Carlos Pérez Siquier	LOCALIDAD:	Huércal de Almería (040520004)
04004620C	I.E.S. Al-Ándalus (CdA)	04010954C	S.E.S.O. del I.E.S. Carmen de Burgos (CdA)
04004802C	I.E.S. Alborán - Manuel Cáliz	04700570C	I.E.S. Carmen de Burgos (CdA)
04004814C	I.E.S. El Argar	LOCALIDAD:	Huércal-Overa (040531002)
04005958C	I.E.S. Albaida	04002714C	I.E.S. Cura Valera
04700156C	I.E.S. Bahía de Almería	04005363C	I.E.S. Al-Bujaira
04700442C	I.E.S. Azcona	LOCALIDAD:	La Cañada de San Urbano (040130005)
04700454C	I.E.S. Maestro Padilla	04700107C	I.E.S. Sol de Portocarrero
04700466C	I.E.S. Cruz de Caravaca	LOCALIDAD:	La Gangosa (041020006)
04700651C	I.P.E.P. Almería	04700624C	I.E.S. Villa de Vicar
LOCALIDAD:	Antas (040160002)	LOCALIDAD:	La Mojonera (049030002)
04000766C	I.E.S. Azahar	04700363C	I.E.S. La Mojonera
LOCALIDAD:	Balerna (049020002)	LOCALIDAD:	Las Marinas (040790005)
04700533C	I.E.S. Mar Azul	04000341C	I.E.S. Las Marinas
LOCALIDAD:	Benahadux (040240001)	04011594C	S.E.S.O. del I.E.S. Las Marinas
04700545C	I.E.S. Aurantia	LOCALIDAD:	Laujar de Andarax (040570001)
LOCALIDAD:	Berja (040290004)	04700582C	I.E.S. Emilio Manzano
04001825C	I.E.S. Sierra de Gádor	LOCALIDAD:	Macael (040620001)
04008315C	I.E.S. Villavieja	04003135C	I.E.S. Juan Rubio Ortiz
LOCALIDAD:	Campohermoso (040660006)	LOCALIDAD:	Mojácar (040640005)
04700132C	I.E.S. Campos de Níjar	04700090C	I.E.S. Rey Alabez
LOCALIDAD:	Canjáyar (040300002)	LOCALIDAD:	Níjar (040660016)
04005533C	I.E.S. Valle de Andarax	04700594C	I.E.S. Villa de Níjar
LOCALIDAD:	Cantoria (040310004)	LOCALIDAD:	Olula del Río (040690005)
04001931C	I.E.S. Valle del Almanzora	04003457C	I.E.S. Rosa Navarro
LOCALIDAD:	Carboneras (040320004)	LOCALIDAD:	Pechina (040740001)
04700053C	I.E.S. Juan Goytisolo	04700600C	I.E.S. Puerta de Pechina
		LOCALIDAD:	Puebla de Vicar (041020007)
		04700144C	I.E.S. La Puebla

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 04700341C	Pulpí (040750302) I.E.S. Mar Serena	LOCALIDAD: 11000711C	Arcos de la Frontera (110060002) I.E.S. Alminares
LOCALIDAD: 04700612C	Purchena (040760002) I.E.S. Entresierras	11009293C	I.E.S. Los Cabezuelos
LOCALIDAD: 04009393C	Retamar (040130015) I.E.S. Retamar	11700937C	I.E.S. Guadalpeña
LOCALIDAD: 04004966C	Roquetas de Mar (040790010) I.E.S. Sabinar	LOCALIDAD: 11000824C	Barbate (110070001) I.E.S. Trafalgar
04010981C	S.E.S.O. del I.E.S. Turaniana	11700949C	I.E.S. Vicente Aleixandre
04700016C	I.E.S. Turaniana	LOCALIDAD: 11700421C	Benalup- Casas Viejas (119010001) I.E.S. Casas Viejas
04700648C	I.E.S. Algazul	LOCALIDAD: 11700755C	Bornos (110100001) I.E.S. El Convento
LOCALIDAD: 04000122C	San Isidro de Níjar (040660022) I.E.S. San Isidro	LOCALIDAD: 11001762C	Cádiz (110120001) I.E.S. Columela
LOCALIDAD: 04700399C	Serón (040830904) I.E.S. Sierra de los Filabres	11001828C	I.E.S. Rafael Alberti
LOCALIDAD: 04700417C	Sorbas (040860701) I.E.S. Río Aguas	11001932C	E.A.S.D. de las Cortes, nº 3
LOCALIDAD: 04700429C	Tabernas (040880012) I.E.S. Manuel de Góngora	11004556C	I.E.S. Cornelio Balbo
LOCALIDAD: 04700351C	Tijola (040920007) I.E.S. Alto Almanzora	11006486C	I.E.S. Fuerte de Cortadura
LOCALIDAD: 04700491C	Vélez- Rubio (040990001) I.E.S. Velad Al Hamar	11008501C	I.E.S. Fernando Aguilar Quignon
04700508C	I.E.S. José Marín	11700287C	I.E.S. La Caleta
LOCALIDAD: 04004437C	Vera (041000003) I.E.S. Alyanub	11700299C	I.E.S. Drago
04004978C	I.E.S. El Palmeral	11700317C	I.P.E.P. Cádiz
LOCALIDAD: 04700636C	Viator (041010002) I.E.S. Torreserena	11700688C	I.E.S. San Severiano
PROVINCIA:	Cádiz	LOCALIDAD: 11700950C	Castellar de la Frontera (110130002) I.E.S. Almoraima
LOCALIDAD: 11700305C	Alcalá de los Gazules (110010001) I.E.S. Pedro Sáinz de Andino	LOCALIDAD: 11002213C	Chiclana de la Frontera (110150004) I.E.S. Poeta García Gutiérrez
LOCALIDAD: 11700470C	Alcalá del Valle (110020001) I.E.S. Fuente Grande (CdA)	11007582C	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso
LOCALIDAD: 11000231C	Algeciras (110040001) I.E.S. Bahía de Algeciras	11700123C	I.E.S. Huerta del Rosario
11000368C	I.E.S. Isla Verde	11700354C	I.E.S. Ciudad de Hércules
11000371C	I.E.S. Kursaal	11700883C	I.E.S. La Pedrera Blanca
11000381C	I.E.S. Ventura Morón	11700962C	I.E.S. Fernando Quiñones
11000447C	E.A. Algeciras	LOCALIDAD: 11004131C	Chipiona (110160001) I.E.S. Caepionis
11008495C	I.E.S. Torre Almirante	11008471C	I.E.S. Salmedina
11700135C	I.E.S. Levante	LOCALIDAD: 11008461C	Conil de la Frontera (110140003) I.E.S. Los Molinos
11700342C	I.E.S. El Getares	11008461C	I.E.S. La Atalaya
11700913C	I.E.S. Las Palomas	LOCALIDAD: 11001919C	El Puerto de Santa María (110270014) I.E.S. Valdelagrana
11701085C	I.E.S. Baelo Claudia	11002079C	I.E.S. Francisco Javier de Uriarte
11701206C	S.I.P.E.P. Entre dos aguas	11004416C	I.E.S. Pedro Muñoz Seca
LOCALIDAD: 11006668C	Algodonales (110050001) I.E.S. Fuente Alta	11004428C	I.E.S. Mar de Cádiz
		11008525C	I.E.S. Santo Domingo
		11700445C	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo
		11700603C	I.E.S. Pintor Juan Lara
		11700810C	I.E.S. La Arboleda
		11700822C	I.E.S. Antonio de la Torre
		11700834C	I.E.S. Las Banderas

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 11700986C	Espera (110170001) I.E.S. Castillo de Fatetar	LOCALIDAD: 11004672C	Puerto Real (110280003) I.E.S. Manuel de Falla
LOCALIDAD: 11700998C	Grazalema (110190003) I.E.S. Sierra de Grazalema	11004696C	I.E.S. Virgen del Carmen
LOCALIDAD: 11701000C	Guadalacacín (110200011) I.E.S. La Campiña	11700433C	I.E.S. Profesor Antonio Muro
LOCALIDAD: 11701012C	Guadiaro (110330004) I.E.S. Sierra Almenara	11700718C	I.E.S. La Jarcia
LOCALIDAD: 11001890C	Jerez de la Frontera (110200014) I.E.S. Fernando Savater	LOCALIDAD: 11700640C	Puerto Serrano (110290002) I.E.S. Vía Verde
11003205C	I.E.S. Padre Luis Coloma	LOCALIDAD: 11701231C	Río San Pedro (110280004) I.E.S. La Algaida
11003217C	I.E.S. Alvar Núñez	LOCALIDAD: 11701036C	Roche (110140004) I.E.S. Roche
11003230C	I.E.S. La Granja	LOCALIDAD: 11004866C	Rota (110300004) I.E.S. Castillo de Luna
11003382C	E.A.S.D. Jerez	11007533C	I.E.S. Arroyo Hondo
11007387C	I.E.S. Asta Regia	11701164C	I.E.S. Astaroth
11008483C	I.E.S. José M. Caballero Bonald	LOCALIDAD: 11002651C	San Fernando (110310002) I.E.S. Botánico
11008513C	I.E.S. Andrés Benítez	11005241C	I.E.S. Isla de León
11012267C	I.E.S. Elena García Armada	11005275C	I.E.S. Las Salinas
11700160C	I.E.S. Almunia	11005287C	I.E.S. Wenceslao Benítez
11700172C	I.E.S. Santa Isabel de Hungría	11008239C	I.E.S. Sancti Petri
11700767C	I.E.S. Seritium	11009487C	C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito
11701115C	I.E.S. San Telmo (CdA)	11700147C	I.E.S. La Bahía
11701127C	I.E.S. Dra. Josefa de los Reyes	11700512C	I.E.S. Jorge Juan
11701139C	I.E.S. Lola Flores	11700721C	I.E.S. Blas Infante
11701140C	I.E.S. Sofía	LOCALIDAD: 11701048C	San José del Valle (119020006) I.E.S. Castillo de Tempul
LOCALIDAD: 11700184C	Jimena de la Frontera (110210002) I.E.S. Hozgarganta	LOCALIDAD: 11700779C	San Martín del Tesorillo (119030001) I.E.S. Azahar
LOCALIDAD: 11700482C	La Barca de la Florida (110200003) I.E.S. Vega de Guadalete	LOCALIDAD: 11005743C	San Roque (110330007) I.E.S. Escuela de Hostelería San Roque
LOCALIDAD: 11003874C	La Línea de la Concepción (110220001) I.E.S. Tolosa	11005755C	I.E.S. José Cadalso
11003886C	I.E.S. Mediterráneo	11007791C	I.E.S. Carlos Castilla del Pino
11003916C	I.E.S. Virgen de la Esperanza	LOCALIDAD: 11005551C	Sanlúcar de Barrameda (110320007) I.E.S. Francisco Pacheco
LOCALIDAD: 11000289C	Los Barrios (110080001) I.E.S. Carlos Cano	11005639C	I.E.S. Doñana
11700561C	I.E.S. Sierra Luna	11007685C	I.E.S. El Picacho
LOCALIDAD: 11004039C	Medina- Sidonia (110230009) I.E.S. Sidón	11700196C	I.E.S. Cristóbal Colón
11007910C	I.E.S. San Juan de Dios	11700615C	I.E.S. Juan Sebastián Elcano
LOCALIDAD: 11000630C	Olvera (110240004) I.E.S. Sierra de Lijar	11700871C	I.E.S. Botánico
11006671C	I.E.S. Zaframagón	11701188C	I.E.S. San Lucas
LOCALIDAD: 11700780C	Paterna de Rivera (110250001) I.E.S. Paterna	LOCALIDAD: 11701051C	Setenil de las Bodegas (110340001) I.E.S. Villa de Setenil
LOCALIDAD: 11700500C	Prado del Rey (110260001) I.E.S. Carlos III	LOCALIDAD: 11701061C	Taraguilla (110330008) I.E.S. Mar del Sur
		LOCALIDAD: 11700731C	Tarifa (110350018) I.E.S. Almadraba
			I.E.S. Baelo Claudia

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 11700159C	Trebujena (110370001) I.E.S. Alventus	LOCALIDAD: 14004555C	Córdoba (140210009) I.E.S. Casiana Muñoz Tufón
LOCALIDAD: 11006681C	Ubrique (110380001) I.E.S. Ntra. Sra. de los Remedios	14004889C	I.E.S. Zoco
11006693C	I.E.S. Las Cumbres	14007180C	I.E.S. Blas Infante
11700858C	I.E.S. Maestro Francisco Fatou	14007374C	I.E.S. La Fuensanta
LOCALIDAD: 11700597C	Vejer de la Frontera (110390013) I.E.S. La Janda	14007647C	E.A. Dionisio Ortiz
LOCALIDAD: 11007545C	Villamartín (110410003) I.E.S. Castillo de Matrera	14007659C	I.E.S. Galileo Galilei
11700743C	I.E.S. La Loma	14007945C	I.E.S. Trassierra
PROVINCIA:	Córdoba	14008056C	I.E.S. San Álvaro
LOCALIDAD: 14700471C	Adamuz (140010001) I.E.S. Luna de la Sierra	14700018C	I.P.E.P. Córdoba
LOCALIDAD: 14002029C	Aguilar de la Frontera (140020001) I.E.S. Ipagro	14700067C	I.E.S. Alhaken II
14700390C	I.E.S. Vicente Núñez	14700079C	I.E.S. Gran Capitán
LOCALIDAD: 14700481C	Alcolea (140210003) I.E.S. Puente de Alcolea	14700146C	I.E.S. Fidiana
LOCALIDAD: 14008068C	Almodóvar del Río (140050001) I.E.S. Cárbula	14700161C	I.E.S. Medina Azahara
LOCALIDAD: 14000483C	Baena (140070003) I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	14700286C	I.E.S. Ángel de Saavedra
LOCALIDAD: 14700729C	Belalcázar (140080001) I.E.S. Juan de Soto Alvarado	14700535C	I.E.S. Santa Rosa de Lima
LOCALIDAD: 14700493C	Belmez (140090001) I.E.S. José Alcántara (CdA)	14700559C	I.E.S. Santa Catalina de Siena
LOCALIDAD: 14700501C	Benamejí (140100001) I.E.S. Don Diego de Bernuy	14700730C	I.E.S. Grupo Cántico
LOCALIDAD: 14000689C	Bujalance (140120001) I.E.S. Mario López	LOCALIDAD: 14700560C	Doña Mencía (140220001) I.E.S. Mencía López de Haro
LOCALIDAD: 14000501C	Cabra (140130005) I.E.S. Dionisio Alcalá Galiano	LOCALIDAD: 14700572C	Dos Torres (140230001) I.E.S. San Roque
14000835C	I.E.S. Felipe Solís Villechenous	LOCALIDAD: 14700523C	El Carpio (140180001) I.E.S. Garci Méndez
14000847C	I.E.S. Aguilar y Eslava	LOCALIDAD: 14700675C	El Viso (140740002) I.E.S. Cecilio Jiménez
LOCALIDAD: 14700511C	Cañete de las Torres (140140001) I.E.S. Virgen del Campo	LOCALIDAD: 14700742C	Espejo (140250001) I.E.S. Pay Arias
LOCALIDAD: 14700717C	Castro del Río (140190003) I.E.S. Ategua	LOCALIDAD: 14003511C	Fernán Núñez (140270001) I.E.S. Francisco de los Ríos
LOCALIDAD: 14002261C	Córdoba (140210009) I.E.S. El Tablero	14700365C	I.E.S. Miguel Crespo
14002923C	I.E.S. Rafael de la Hoz	LOCALIDAD: 14003708C	Fuente Obejuna (140290007) I.E.S. Lope de Vega
14002960C	I.E.S. Maimónides	LOCALIDAD: 14700304C	Fuente Palmera (140300003) I.E.S. Colonial
14002972C	I.E.S. Luis de Góngora	LOCALIDAD: 14004099C	Hinojosa del Duque (140350001) I.E.S. Jerez y Caballero (CdA)
14002984C	I.E.S. Séneca	14004105C	I.E.S. Padre Juan Ruiz
14002996C	I.E.S. Averroes	LOCALIDAD: 14700353C	Hornachuelos (140360010) I.E.S. Duque de Rivas
14003198C	I.E.S. López Neyra	LOCALIDAD: 14700584C	Iznájar (140370012) I.E.S. Mirador del Genil
	E.A.S.D. Mateo Inurria	LOCALIDAD: 14700298C	La Carlota (140170004) I.E.S. El Sauce
		LOCALIDAD: 14006345C	La Rambla (140570002) I.E.S. Nuevas Poblaciones
			La Rambla (140570002) I.E.S. Profesor Tierno Galván

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 14000331C	Lucena (140380009) I.E.S. Clara Campoamor	LOCALIDAD: 14700444C	Villa del Río (140660001) I.E.S. Nuestra Señora de la Estrella
14004580C	I.E.S. Marqués de Comares	LOCALIDAD: 14700432C	Villafranca de Córdoba (140670001) I.E.S. La Soledad
14005882C	I.E.S. Sierra de Aras	LOCALIDAD: 14700316C	Villanueva de Córdoba (140690001) I.E.S. La Jara
14007404C	I.E.S. Juan de Aréjula	LOCALIDAD: 14000343C	Villarrubia (140210028) I.E.S. Villarrubia
14700420C	I.E.S. Miguel de Cervantes	LOCALIDAD: 14700419C	Villaviciosa de Córdoba (140730002) I.E.S. La Escribana
LOCALIDAD: 14700602C	Luque (140390002) I.E.S. Albenzaide	PROVINCIA:	Granada
LOCALIDAD: 14700781C	Montalbán de Córdoba (140400001) I.E.S. Maestro Eloy Vaquero	LOCALIDAD: 18000039C	Albolote (180030001) I.E.S. Aricel
LOCALIDAD: 14700614C	Montemayor (140410001) I.E.S. Uliá Fidentia	18004781C	S.E.S.O. del IES Aricel
LOCALIDAD: 14004828C	Montilla (140420006) I.E.S. Emilio Canalejo Olmeda	LOCALIDAD: 18700347C	Albuñol (180060001) I.E.S. La Contraviesa
14004841C	I.E.S. Inca Garcilaso	LOCALIDAD: 18000738C	Alfacar (180110001) I.E.S. Al-Fakar
LOCALIDAD: 14004971C	Montoro (140430007) I.E.S. Antonio Galán Acosta	LOCALIDAD: 18700451C	Alhama de Granada (180130001) I.E.S. Alhama
14004981C	I.E.S. Santos Isasa	LOCALIDAD: 18000842C	Alhendín (180140001) I.E.S. Alhendín
LOCALIDAD: 14700626C	Moriles (140450001) I.E.S. Las Viñas	LOCALIDAD: 18000601C	Almuñécar (180170001) I.E.S. Antigua Sexi
LOCALIDAD: 14700638C	Nueva Carteya (140460003) I.E.S. Cumbres Altas	18700463C	I.E.S. Al-Ándalus
LOCALIDAD: 14005298C	Palma del Río (140490009) I.E.S. Antonio Gala	18700499C	I.E.S. Puerta del Mar
LOCALIDAD: 14700641C	Pedro Abad (140500001) I.E.S. Sácilis (CdA)	LOCALIDAD: 18700736C	Alquife (180180001) I.E.S. Marquesado del Zenete
LOCALIDAD: 14005493C	Peñarroya-Pueblonuevo (140520003) I.E.S. Florencio Pintado	LOCALIDAD: 18700232C	Armillá (180210001) I.E.S. Luis Bueno Crespo
14005501C	I.E.S. Alto Guadiato	LOCALIDAD: 18000908C	Atarfe (180220001) I.E.S. Illiberis
LOCALIDAD: 14005560C	Posadas (140530009) I.E.S. Aljanadic	18009407C	I.E.S. Vega de Atarfe
LOCALIDAD: 14005663C	Pozoblanco (140540001) I.E.S. Los Pedroches	LOCALIDAD: 18000854C	Barrio de la Vega (181340001) I.E.S. Los Cahorros
14007684C	I.E.S. Antonio María Calero	LOCALIDAD: 18001123C	Baza (180230003) I.E.S. Pedro Jiménez Montoya
14700651C	I.E.S. Ricardo Delgado Vizcaíno	18001147C	I.E.S. José de Mora
LOCALIDAD: 14005912C	Priego de Córdoba (140550020) I.E.S. Fernando III El Santo	18700359C	I.E.S. Alcrebite
14005936C	I.E.S. Álvarez Cubero	LOCALIDAD: 18700591C	Benalúa (180270001) I.E.S. Benalúa
14700377C	I.E.S. Carmen Pantióon	LOCALIDAD: 18700608C	Benamaurel (180290001) I.E.S. Avenmoriel
LOCALIDAD: 14000021C	Puente Genil (140560012) I.E.S. Profesor Andrés Bojollo	LOCALIDAD: 18700670C	Cádiar (180350001) I.E.S. Al-Cadí
14006217C	I.E.S. Manuel Reina	LOCALIDAD: 18700517C	Caniles (180390003) I.E.S. El Fuerte
14007350C	I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva		
14700663C	I.E.S. Fuente Álamo		
LOCALIDAD: 14700468C	Rute (140580022) I.E.S. Nuevo Scala		
LOCALIDAD: 14006576C	Santaella (140600009) I.E.S. Arcelacis		



C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 18700581C	Castell de Ferro (180930002) I.E.S. Sayena	LOCALIDAD: 18700301C	Huétor Tájar (181000004) I.E.S. Américo Castro
LOCALIDAD: 18700360C	Chauchina (180590001) I.E.S. Arjé	LOCALIDAD: 18009201C	Huétor Vega (181010001) I.E.S. Los Neveros (CdA)
LOCALIDAD: 18002243C	Churriana de la Vega (180620001) I.E.S. Federico García Lorca	LOCALIDAD: 18700773C	Illora (181020007) I.E.S. Diego de Siloé
LOCALIDAD: 18001834C	Cogollos Vega (180500001) I.E.S. Emilio Muñoz	LOCALIDAD: 18700554C	La Herradura (180170004) I.E.S. Villanueva del Mar
LOCALIDAD: 18700529C	Cúllar (180560001) I.E.S. Gregorio Salvador	LOCALIDAD: 18700645C	La Malahá (181260001) I.E.S. El Temple
LOCALIDAD: 18003004C	Cúllar Vega (180570001) I.E.S. Arabuleila	LOCALIDAD: 18001081C	La Zubia (181930003) I.E.S. Laurel de la Reina
LOCALIDAD: 18009419C	Dúrcal (180710002) I.E.S. Valle de Lecrín	18700244C	I.E.S. Trevenque
18009778C	I.E.S. Alonso Cano	LOCALIDAD: 18700633C	Lanjarón (181160001) I.E.S. Lanjarón
LOCALIDAD: 18700372C	Gabia Grande (189050002) I.E.S. Montevives	LOCALIDAD: 18005980C	Loja (181220005) I.E.S. Virgen de la Caridad
LOCALIDAD: 18004276C	Granada (180870004) I.E.S. Padre Suárez	18005992C	I.E.S. Moraima
18004288C	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	18700414C	I.E.S. Alfaguara
18004291C	I.E.S. Padre Manjón	LOCALIDAD: 18009109C	Maracena (181270001) I.E.S. NUEVO
18004355C	C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	18700657C	I.E.S. Manuel de Falla
18004458C	I.E.S. Virgen de las Nieves	LOCALIDAD: 18700669C	Montejicar (181360003) I.E.S. Montejicar
18004501C	E.A.S.D. José Val del Omar	LOCALIDAD: 18005220C	Moraleda de Zafayona (181380002) I.E.S. Manuel Cañadas
18008841C	I.E.S. Cartuja	LOCALIDAD: 18007022C	Motril (181400003) I.E.S. La Zafra
18009195C	I.E.S. Mariana Pineda	18007046C	I.E.S. Francisco Javier de Burgos
18009249C	I.E.S. Severo Ochoa	18007058C	I.E.S. Julio Rodríguez
18009377C	C.P.I.F.P. Aynadamar	18007083C	E.A. Palacio Ventura
18009389C	I.E.S. Albayzín	18700049C	I.E.S. José Martín Recuerda
18010185C	I.E.S. Alhambra	18700323C	I.E.S. Beatriz Galindo La Latina
18010446C	I.E.S. Generalife	18700426C	I.E.S. Francisco Giner de los Ríos
18111111C	I.P.E.P. Granada	LOCALIDAD: 18700803C	Ogijares (181450001) I.E.S. Blas Infante
18700013C	I.E.S. Fray Luis de Granada	LOCALIDAD: 18700761C	Órgiva (181470010) I.E.S. Alpujarra
18700037C	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	LOCALIDAD: 18700724C	Padul (181500003) I.E.S. La Laguna
18700098C	I.E.S. Zaidín-Vergeles	LOCALIDAD: 18000891C	Peligros (181530001) I.E.S. Clara Campoamor
18700293C	I.E.S. Francisco Ayala	LOCALIDAD: 18700682C	Pitres (189010003) I.E.S. Sulayr (CdA)
18700311C	I.E.S. La Madraza	LOCALIDAD: 18700694C	Pulianas (181650001) I.E.S. Bulyana
18700441C	I.E.S. Miguel de Cervantes	LOCALIDAD: 18700700C	Purullena (181670002) I.E.S. Ribera del Fardes
LOCALIDAD: 18004793C	Guadix (180890005) I.E.S. Pedro Antonio de Alarcón		
18004801C	I.E.S. Padre Poveda		
18004823C	E.A. de la Catedral, 4		
18009213C	I.E.S. Acci		
LOCALIDAD: 18005131C	Huéscar (180980002) E.A. Huéscar		
18005141C	I.E.S. La Sagra		
18005153C	I.E.S. Alquivira		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 18000519C	Salobreña (181730003) I.E.S. Nazarí	LOCALIDAD: 21700563C	Hinojos (210400001) I.E.S. El Valle
18009961C	I.E.S. Mediterráneo	LOCALIDAD: 21001892C	Huelva (210410001) I.E.S. La Rábida
LOCALIDAD: 18008257C	Santa Fe (181750003) I.E.S. Jiménez de Quesada	21001909C	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada
18009444C	I.E.S. Hispanidad	21001910C	I.E.S. Alonso Sánchez
LOCALIDAD: 18008464C	Ugijar (181820006) I.E.S. Ulyssea	21001922C	I.E.S. Pintor Pedro Gómez
LOCALIDAD: 18004148C	Villa de Otura (181490001) I.E.S. Escultor Sánchez Mesa	21001995C	I.E.S. Alto Conquero
LOCALIDAD: 18700712C	Zújar (181940005) I.E.S. Al-Zujáyr	21003301C	I.E.S. La Orden
PROVINCIA: Huelva		21003712C	I.E.S. Fuentepiña
LOCALIDAD: 21700526C	Aljaraque (210020001) I.E.S. Fuente Juncal	21003980C	I.E.S. José Caballero
LOCALIDAD: 21700642C	Almonte (210050001) I.E.S. La Ribera	21004145C	E.A.S.D. León Ortega
21700654C	I.E.S. Doñana	21700010C	I.E.S. San Sebastián
LOCALIDAD: 21000310C	Alosno (210060001) I.E.S. La Alborá	21700046C	I.P.E.P. Huelva
LOCALIDAD: 21700381C	Aracena (210070001) I.E.S. San Blas	21700058C	I.E.S. Pablo Neruda
LOCALIDAD: 21700538C	Aroche (210080002) I.E.S. Turóbriga	21700356C	I.E.S. Estuaría
LOCALIDAD: 21700496C	Ayamonte (210100001) I.E.S. González de Aguilar	21700393C	I.E.S. Clara Campoamor
21700502C	I.E.S. Guadiana	LOCALIDAD: 21002100C	Isla Cristina (210420003) I.E.S. Padre José Miravent
LOCALIDAD: 21700541C	Beas (210110001) I.E.S. La Campiña	21700575C	I.E.S. Galeón
LOCALIDAD: 21700693C	Bollullos Par del Condado (210130001) I.E.S. Delgado Hernández	LOCALIDAD: 21700587C	Jabugo (210430001) I.E.S. San Miguel
21700423C	I.E.S. San Antonio	LOCALIDAD: 21700460C	La Palma del Condado (210540001) I.E.S. La Palma
LOCALIDAD: 21700061C	Bonares (210140001) I.E.S. Catedrático Pulido Rubio	LOCALIDAD: 21700411C	Lepe (210440004) I.E.S. José Antonio Fernández Muriel
LOCALIDAD: 21003323C	Calañas (210170001) I.E.S. Diego Macías	21700630C	I.E.S. La Arboleda
LOCALIDAD: 21000899C	Cartaya (210210001) I.E.S. Rafael Reyes	LOCALIDAD: 21002975C	Mazagón (210500002) I.E.S. Odón Betanzos Palacios
21700435C	I.E.S. Mapi Valle	LOCALIDAD: 21700290C	Minas de Riotinto (210490004) I.E.S. Cuenca Minera
LOCALIDAD: 21700551C	Corrales (210020002) I.E.S. Juan Antonio Pérez Mercader	LOCALIDAD: 21004169C	Moguer (210500003) I.E.S. Juan Ramón Jiménez
LOCALIDAD: 21001028C	Cortegana (210250002) I.E.S. San José	21700368C	I.E.S. Francisco Garfias
LOCALIDAD: 21700447C	Cumbres Mayores (210290001) I.E.S. José M. Morón y Barrientos	LOCALIDAD: 21002483C	Nerva (210520001) I.E.S. Vázquez Díaz
LOCALIDAD: 21700034C	Gibraleón (210350001) I.E.S. Odiel	LOCALIDAD: 21700459C	Niebla (210530008) I.E.S. Alfonso Romero Barcojo
		LOCALIDAD: 21002628C	Palos de la Frontera (210550002) C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graño
		21003128C	I.E.S. Carabelas
		LOCALIDAD: 21700204C	Paterna del Campo (210560001) I.E.S. Campo de Tejada
		LOCALIDAD: 21003736C	Puebla de Guzmán (210580002) I.E.S. del Andévalo
		LOCALIDAD: 21003074C	Punta Umbria (210600002) I.E.S. Bitácora
		21700307C	I.E.S. Saltés

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 21700599C	Rociana del Condado (210610001) I.E.S. Virgen del Socorro	LOCALIDAD: 23700633C	Begijar (230140001) I.E.S. Vera Cruz
LOCALIDAD: 21700514C	San Bartolomé de la Torre (210630001) I.E.S. Puerta del Andévalo	LOCALIDAD: 23700256C	Campillo de Arenas (230190001) I.E.S. Puerta de Arenas
LOCALIDAD: 21700371C	San Juan del Puerto (210640004) I.E.S. Diego Rodríguez Estrada	LOCALIDAD: 23700645C	Castellar (230250001) I.E.S. Colegiata de Santiago
LOCALIDAD: 21700319C	Santa Olalla del Cala (210690001) I.E.S. Puerta de Andalucía	LOCALIDAD: 23700657C	Castillo de Locubín (230260004) I.E.S. Pablo Rueda
LOCALIDAD: 21700401C	Trigueros (210700001) I.E.S. Dolmen de Soto	LOCALIDAD: 23001111C	Cazorla (230280005) I.E.S. Castillo de la Yedra
LOCALIDAD: 21002951C 21003165C	Valverde del Camino (210720001) I.E.S. Don Bosco I.E.S. Diego Angulo	LOCALIDAD: 23700268C	Cortijos Nuevos (230810006) I.E.S. El Yelmo
LOCALIDAD: 21700605C	Villalba del Alcor (210740001) I.E.S. Alcor	LOCALIDAD: 23700669C	Fuensanta de Martos (230340003) I.E.S. Fuente de la Negra
LOCALIDAD: 21700617C	Villanueva de los Castillejos (210760004) I.E.S. Tres Molinos	LOCALIDAD: 23700670C	Guarromán (230390004) I.E.S. Río de los Granados
LOCALIDAD: 21700629C	Zalamea la Real (210780009) I.E.S. Nuevo Milenio	LOCALIDAD: 23004926C	Huelma (230440002) I.E.S. Sierra Mágina
PROVINCIA: Jaén		LOCALIDAD: 23700682C	Huesa (230450004) I.E.S. Picos del Guadiana
LOCALIDAD: 23000106C 23700542C	Alcalá la Real (230020001) I.E.S. Alfonso XI I.E.S. Antonio de Mendoza	LOCALIDAD: 23700694C	Ibros (230460002) I.E.S. Pedro Pablo López de los Arcos
LOCALIDAD: 23000246C	Alcaudete (230030001) I.E.S. Salvador Serrano	LOCALIDAD: 23700700C	Jabalquinto (230490001) I.E.S. Mateo Francisco de Rivas
LOCALIDAD: 23000131C 23000556C 23005694C	Andújar (230050001) I.E.S. Sierra Morena I.E.S. Nuestra Señora de la Cabeza I.E.S. Jándula	LOCALIDAD: 23002413C 23002449C 23002462C 23002474C	Jaén (230500009) I.E.S. Virgen del Carmen I.E.S. Santa Catalina de Alejandría I.E.S. Las Fuentezuelas E.A.S.D. José Nogué I.E.S. Jabalcuz
LOCALIDAD: 23000261C	Arjona (230060002) I.E.S. Ciudad de Arjona	LOCALIDAD: 23005062C 23005529C	LOCALIDAD: 23005906C 23600021C
LOCALIDAD: 23700591C	Arjonilla (230070001) I.E.S. Juan del Villar	LOCALIDAD: 23700271C 23700827C	LOCALIDAD: 23700839C
LOCALIDAD: 23700608C	Arroyo del Ojanco (239050001) I.E.S. Fuentebuena	LOCALIDAD: 23700827C	LOCALIDAD: 23700839C
LOCALIDAD: 23000817C 23000830C 23000842C	Baeza (230090002) I.E.S. Santísima Trinidad I.E.S. Andrés de Vandelvira E.A. Gaspar Becerra	LOCALIDAD: 23700724C	LOCALIDAD: 23700724C
LOCALIDAD: 23000143C 23700840C	Bailén (230100001) I.E.S. Hermanos Medina Rivilla I.E.S. María Bellido	LOCALIDAD: 23004240C	LOCALIDAD: 23004240C
LOCALIDAD: 23700611C	Baños de la Encina (230110002) I.E.S. Bury Al-Hamma	LOCALIDAD: 23001287C 23005049C 23700554C	LOCALIDAD: 23001287C 23005049C 23700554C
LOCALIDAD: 23700581C	Beas de Segura (230120002) I.E.S. Sierra de Segura	LOCALIDAD: 23700554C	LOCALIDAD: 23700554C
LOCALIDAD: 23700621C	Bedmar (239020002) I.E.S. Accabe	LOCALIDAD: 23000210C	LOCALIDAD: 23000210C
			La Puerta de Segura (230720004) I.E.S. Puerta de la Sierra

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 23002841C	Linares (230550005) I.E.S. Huarte de San Juan	LOCALIDAD: 23000180C	Torredelcampo (230860007) I.E.S. Torre Olvidada
23002851C	I.E.S. Reyes de España	23003934C	I.E.S. Miguel Sánchez López
23005141C	I.E.S. Cástulo	LOCALIDAD: 23003983C	Torredonjimeno (230870004) I.E.S. Santo Reino
23005979C	I.E.S. Himilce (CdA)	23700335C	I.E.S. Acebuche
23700281C	I.E.S. Oretania	LOCALIDAD: 23700244C	Torreperogil (230880003) I.E.S. Gil de Zático
23700396C	S.I.P.E.P. Fanny Rubio	LOCALIDAD: 23004252C	Úbeda (230920005) I.E.S. San Juan de la Cruz
23700888C	I.E.S. Santa Engracia (CdA)	23004264C	I.E.S. Los Cerros
LOCALIDAD: 23700748C	Lopera (230560001) I.E.S. Gamonares	23004276C	E.A. Casa de las Torres
LOCALIDAD: 23700220C	Los Villares (230990001) I.E.S. La Pandera	23006029C	I.E.S. Francisco de los Cobos (CdA)
LOCALIDAD: 23005074C	Mancha Real (230580001) I.E.S. Peña del Águila	LOCALIDAD: 23700347C	Valdepeñas de Jaén (230930005) I.E.S. Sierra Sur
23005153C	I.E.S. Sierra Mágina	LOCALIDAD: 23700359C	Vilches (230940007) I.E.S. Abula
LOCALIDAD: 23700293C	Marmolejo (230590001) I.E.S. Virgen de la Cabeza	LOCALIDAD: 23700864C	Villacarrillo (230950007) I.E.S. Sierra de las Villas
LOCALIDAD: 23003119C	Martos (230600005) I.E.S. Fernando III	LOCALIDAD: 23700803C	Villanueva de la Reina (230960005) I.E.S. Juan de Barrionuevo Moya
23003132C	I.E.S. San Felipe Neri	LOCALIDAD: 23700499C	Villanueva del Arzobispo (230970003) I.E.S. Nieves López Pastor
LOCALIDAD: 23700301C	Mengibar (230610003) I.E.S. María Cabeza Arellano Martínez	LOCALIDAD: 23700815C	Villargordo (239030003) I.E.S. Llano de la Viña
LOCALIDAD: 23700578C	Navas de San Juan (230630001) I.E.S. San Juan Bautista	PROVINCIA: 29701209C	Málaga Alameda (290010001) I.E.S. Jacobo Orellana Garrido
LOCALIDAD: 23700751C	Orcera (230650005) I.E.S. Gandhi	LOCALIDAD: 29700680C	Algarrobo (290050001) I.E.S. Trayamar
LOCALIDAD: 23700487C	Peal de Becerro (230660002) I.E.S. Almicarán	LOCALIDAD: 29000311C	Algatocin (290060001) I.E.S. Valle del Genal
LOCALIDAD: 23700761C	Pegalajar (230670002) I.E.S. Alhajar	LOCALIDAD: 29008802C	Alhaurín de la Torre (290070002) I.E.S. Capellanía
LOCALIDAD: 23700852C	Porcuna (230690009) I.E.S. Ntra. Sra. de Alharilla	29700114C	I.E.S. Galileo
LOCALIDAD: 23005372C	Pozo Alcón (230700007) I.E.S. Guadalentín	29701210C	I.E.S. Gerald Brenan
LOCALIDAD: 23700773C	Puente de Génave (230710003) I.E.S. Valle del Guadalimar	LOCALIDAD: 29700692C	Alhaurín el Grande (290080001) I.E.S. Antonio Gala
LOCALIDAD: 23700426C	Quesada (230730011) I.E.S. Cañada de las Fuentes	LOCALIDAD: 29700989C	Almogía (290110001) I.E.S. Diego Gaitán
LOCALIDAD: 23700785C	Rus (230740002) I.E.S. Ruradía	LOCALIDAD: 29000694C	Álora (290120001) I.E.S. Las Flores
LOCALIDAD: 23700797C	Sabiote (230750001) I.E.S. Iulia Salaria	29011229C	I.E.S. Valle del Sol
LOCALIDAD: 23700414C	Santiago de la Espada (239040031) I.E.S. Villa de Santiago	LOCALIDAD: 29700618C	Alozaina (290130001) I.E.S. Serranía (CdA)
LOCALIDAD: 23700566C	Santisteban del Puerto (230790010) I.E.S. Virgen del Collado		
LOCALIDAD: 23700323C	Siles (230820001) I.E.S. Doctor Francisco Marín		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 29001145C	Antequera (290150001) I.E.S. Pedro Espinosa	LOCALIDAD: 29002885C	Estepona (290510006) I.E.S. Monterroso
29010857C	I.E.S. Pintor José María Fernández	29009119C	I.E.S. Puerta del Mar
29012052C	I.E.S. Los Colegiales	29009909C	I.E.S. Mar de Alborán
LOCALIDAD: 29001421C	Archidona (290170001) I.E.S. Luis Barahona de Soto	29700953C	I.E.S. Mediterráneo
29010869C	I.E.S. José Navarro y Alba	LOCALIDAD: 29003041C	Fuengirola (290540001) I.E.S. Fuengirola Nº 1
LOCALIDAD: 29700606C	Arriate (290200001) I.E.S. Escultor Marín Higuero	29009910C	I.E.S. Santiago Ramón y Cajal
LOCALIDAD: 29006945C	Arroyo de la Miel- Benalmádena (290250001) I.E.S. Benalmádena	29011311C	I.E.S. Eduardo Janeiro
29009892C	I.E.S. Al-Baytar	29700497C	I.E.S. Los Boliches
29012064C	I.E.S. Arroyo de la Miel	29701416C	I.E.S. Las Salinas
29700621C	I.E.S. Cerro del Viento	29701428C	I.E.S. Mercedes Labrador
29701222C	I.E.S. Poetas Andaluces	LOCALIDAD: 29701039C	Humilladero (290590002) I.E.S. José Saramago
LOCALIDAD: 29011953C	Benamocarra (290270001) I.E.S. La Maroma	LOCALIDAD: 29002733C	La Cala del Moral (290820002) I.E.S. Puerta de la Axarquía
LOCALIDAD: 29020231C	Campanillas (290670001) C.P.I.F.P. Alan Turing	29700369C	I.E.S. Ben Al Jatib
29700011C	I.E.S. Campanillas	LOCALIDAD: 29007329C	Las Lagunas (290700007) I.E.S. Vega de Mijas
29700990C	I.E.S. María Victoria Atencia	29019320C	I.E.S. Ana Carmona "Veleta"
29701313C	I.E.S. Torre del Prado	29700709C	I.E.S. Las Lagunas
LOCALIDAD: 29001868C	Campillos (290320001) I.E.S. Camilo José Cela	LOCALIDAD: 29005916C	Málaga (290670005) I.E.S. La Rosaleda
LOCALIDAD: 29004080C	Cancelada (290510004) I.E.S. Profesor Tomás Hormigo	29005928C	I.E.S. Nuestra Señora de la Victoria
LOCALIDAD: 29700631C	Cártama (290380001) I.E.S. Valle del Azahar	29005953C	I.E.S. Vicente Espinel (CdA)
29701003C	I.E.S. Jarifa	29005965C	I.E.S. Sierra Bermeja
LOCALIDAD: 29700357C	Casabermeja (290390003) I.E.S. Casabermeja	29005977C	I.E.S. Cánovas del Castillo (CdA)
LOCALIDAD: 29007147C	Churriana (290670002) I.E.S. Carlos Álvarez	29005989C	I.E.S. Politécnico Jesús Marín
29700357C	I.E.S. Jacaranda	29006179C	E.A.S.D. San Telmo
LOCALIDAD: 29002332C	Coín (290420001) I.E.S. Ciudad de Coín	29009260C	I.E.S. Emilio Prados
29700928C	I.E.S. Los Montecillos	29009272C	I.E.S. Pablo Picasso
LOCALIDAD: 29700849C	Colmenar (290430002) I.E.S. Los Montes	29009922C	I.E.S. El Palo
LOCALIDAD: 29700941C	Cómpeta (290450001) I.E.S. El Almijar	29009934C	I.E.S. Salvador Rueda
LOCALIDAD: 29011734C	Cortes de la Frontera (290460003) I.E.S. Andrés Pérez Serrano	29010201C	I.E.S. Belén
29700928C	I.E.S. Los Montecillos	29010365C	I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez
LOCALIDAD: 29700941C	Colmenar (290430002) I.E.S. Los Montes	29010870C	I.E.S. Mare Nostrum
LOCALIDAD: 29700941C	Cómpeta (290450001) I.E.S. El Almijar	29011539C	I.E.S. Huelin
LOCALIDAD: 29011734C	Cortes de la Frontera (290460003) I.E.S. Andrés Pérez Serrano	29012076C	I.E.S. Ben Gabirol
29700928C	I.E.S. Los Montecillos	29012106C	I.E.S. Miguel Romero Esteo
LOCALIDAD: 29700941C	Colmenar (290430002) I.E.S. Los Montes	29016264C	I.E.S. Teatinos
LOCALIDAD: 29011734C	Cortes de la Frontera (290460003) I.E.S. Andrés Pérez Serrano	29700047C	I.E.S. Martín de Aldehuela
29700928C	I.E.S. Los Montecillos	29700060C	I.E.S. Mayorazgo
LOCALIDAD: 29701027C	Cuevas de San Marcos (290490001) I.E.S. Genil	29700096C	I.E.S. Litoral
LOCALIDAD: 29009107C	Estación (Cártama) (290380005) I.E.S. Cartima (CdA)	29700102C	I.E.S. Miraflores de los Ángeles
		29700242C	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral
		29700333C	I.E.S. Santa Bárbara
		29700400C	I.E.S. Puerto de la Torre
		29700412C	I.E.S. Portada Alta

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	Málaga (290670005)	LOCALIDAD:	Ronda (290840013)
29700503C	I.E.S. Fernando de los Ríos	29700035C	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa
29700527C	I.E.S. Jardines de Puerta Oscura	29700230C	I.E.S. Dr. Rodríguez Delgado
29700746C	I.E.S. Mediterráneo	LOCALIDAD:	San Pedro de Alcántara (290690013)
29700795C	I.E.S. Ciudad Jardín	29010444C	I.E.S. Vega de Mar
29701040C	I.E.S. Isaac Albéniz	29011540C	I.E.S. Salduba
29701052C	I.E.S. Sagrado Corazón	29017013C	I.E.S. NUEVO
29701064C	I.E.S. Torre Atalaya	29700771C	I.E.S. Guadaiza
29701076C	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	LOCALIDAD:	Sierra de Yeguas (290880002)
29701088C	I.E.S. Jardín de Málaga	29701143C	I.E.S. Sierra de Yeguas (CdA)
29701106C	I.E.S. Ciudad de Melilla	LOCALIDAD:	Teba (290890002)
29701234C	I.E.S. José María Torrijos	29701337C	I.E.S. Itaba
29701246C	I.E.S. Manuel Alcántara	LOCALIDAD:	Torre de Benagalbón (290820004)
29701258C	I.E.S. Rafael Pérez Estrada	29017839C	I.E.S. Margarita Salas
29701301C	I.P.E.P. Málaga	LOCALIDAD:	Torre del Mar (290940009)
29701350C	I.E.S. Christine Picasso	29008012C	I.E.S. Joaquín Lobato
LOCALIDAD:	Manilva (290680005)	29011552C	I.E.S. María Zambrano
29700722C	I.E.S. Las Viñas	29700345C	I.E.S. Miraya del Mar
LOCALIDAD:	Marbella (290690009)	LOCALIDAD:	Torremolinos (299010001)
29000335C	I.E.S. Bahía de Marbella	29006568C	I.E.S. Los Manantiales
29006830C	I.E.S. Guadalpin	29008061C	I.E.S. Concha Méndez Cuesta
29006854C	I.E.S. Sierra Blanca	29700916C	I.E.S. Costa del Sol
29007299C	I.E.S. Dunas de las Chapas	29701349C	I.E.S. Playamar
29017785C	I.E.S. Cilniana	LOCALIDAD:	Torrox (290910004)
29700126C	I.E.S. Río Verde	29009958C	I.E.S. Jorge Guillén
29700758C	I.E.S. Victoria Kent	29701155C	I.E.S. Alfaguar
29701325C	I.E.S. Profesor Pablo del Saz	LOCALIDAD:	Vélez-Málaga (290940012)
LOCALIDAD:	Mijas (290700009)	29008671C	I.E.S. Reyes Católicos
29004109C	I.E.S. Torre Almenara	29008681C	I.E.S. Juan de la Cierva
29700023C	I.E.S. Sierra de Mijas	29700424C	I.E.S. Almenara
29701121C	I.E.S. Villa de Mijas	29701295C	I.E.S. Salvador Rueda
29701431C	I.E.S. La Cala de Mijas	LOCALIDAD:	Villanueva de Algaidas (290950006)
LOCALIDAD:	Mollina (290720003)	29701167C	I.E.S. Doña Salvadora Muñoz
29701131C	I.E.S. Las Viñas	LOCALIDAD:	Villanueva de la Concepción (299020001)
LOCALIDAD:	Nerja (290750003)	29701179C	I.E.S. Manuel Romero
29007214C	I.E.S. Sierra Almirante	LOCALIDAD:	Villanueva del Rosario (290960001)
29007241C	I.E.S. El Chaparil	29701180C	I.E.S. Pintor José Hernández
LOCALIDAD:	Nueva-Andalucía (290690010)	LOCALIDAD:	Villanueva del Trabuco (290970001)
29004158C	I.E.S. Nueva Andalucía	29701192C	I.E.S. Sierra de San Jorge
LOCALIDAD:	Periana (290790006)	LOCALIDAD:	Yunquera (291000001)
29700761C	I.E.S. Alta Axarquía	29700931C	I.E.S. Alfaguara
LOCALIDAD:	Pizarra (290800005)	PROVINCIA:	Sevilla
29701261C	I.E.S. Fuente Luna	LOCALIDAD:	Alcalá de Guadaíra (410040002)
LOCALIDAD:	Rincón de la Victoria (290820003)	41000272C	I.E.S. Cristóbal de Monroy
29700059C	I.E.S. Bezmiliana	41000284C	I.E.S. Al-Guadaira
LOCALIDAD:	Ronda (290840013)	41011014C	I.E.S. Profesor Tierno Galván
29007962C	I.E.S. Martín Rivero	41021627C	I.E.S. Hienipa
29007998C	I.E.S. Pérez de Guzmán	41700105C	I.E.S. Albero

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 41701547C	Alcalá de Guadaira (410040002) I.E.S. Doña Leonor de Guzmán	LOCALIDAD: 41700865C	Cazalla de la Sierra (410320001) I.E.S. El Carmen
LOCALIDAD: 41011002C	Alcalá del Río (410050001) I.E.S. Ilipe Magna	LOCALIDAD: 41702072C	Constantina (410330004) I.E.S. San Fernando
LOCALIDAD: 41701808C	Alcolea del Río (410060001) I.E.S. Las Aceñas	LOCALIDAD: 41001461C	Coria del Río (410340002) I.E.S. Rodrigo Caro
LOCALIDAD: 41017685C	Almensilla (410100001) I.E.S. Almensilla	41001471C	I.E.S. Caura
LOCALIDAD: 41000557C	Arahal (410110001) I.E.S. Al-Ándalus	41701596C	I.E.S. San José
41000569C	I.E.S. La Campiña	LOCALIDAD: 41001513C	Dos Hermanas (410380001) I.E.S. María Galiana
41701559C	I.E.S. Europa	41001707C	I.E.S. Virgen de Valme
LOCALIDAD: 41701641C	Aznalcázar (410120001) I.E.S. Olontigi	41001719C	C.P.I.F.P. El Arenal
LOCALIDAD: 41702175C	Aznalcóllar (410130001) I.E.S. Aznalcóllar	41011038C	I.E.S. Gonzalo Nazareno
LOCALIDAD: 41701316C	Badolatosa (410140001) I.E.S. Vadus Latus	41011491C	I.E.S. Galileo Galilei
LOCALIDAD: 41701201C	Benacazón (410150001) I.E.S. Virgen del Rosario	41700181C	I.E.S. Hermanos Machado
LOCALIDAD: 41701730C	Bollullos de la Mitación (410160001) I.E.S. Alminar	41700877C	I.E.S. Vistazul
LOCALIDAD: 41011464C	Bormujos (410170001) I.E.S. Juan Ciudad Duarte	41701754C	I.E.S. Mariana de Pineda
41701821C	I.E.S. Los Álamos	41701811C	I.E.S. Olivar de la Motilla
LOCALIDAD: 41700853C	Brenes (410180001) I.E.S. Jacarandá	41701857C	I.E.S. Jesús del Gran Poder
LOCALIDAD: 41700971C	Burguillos (410190001) I.E.S. Burguillos	41701869C	I.E.S. Ibn Jaldún
LOCALIDAD: 41000880C	Camas (410210001) I.E.S. Tartessos	41702011C	I.E.S. Alvareda
41009573C	I.E.S. Camas-Antonio Brisquet	41702023C	I.E.S. Cantely
LOCALIDAD: 41701158C	Cantillana (410230001) I.E.S. Cantillana	LOCALIDAD: 41000594C	Écija (410390004) I.E.S. Nicolás Copérnico
LOCALIDAD: 41702141C	Cañada Rosal (419010001) I.E.S. Cañada Rosal	41001938C	I.E.S. San Fulgencio
LOCALIDAD: 41001094C	Carmona (410240001) I.E.S. Maese Rodrigo	41001941C	I.E.S. Luis Vélez de Guevara
41009585C	I.E.S. Arrabal	LOCALIDAD: 41701845C	El Coronil (410360001) I.E.S. El Coronil
41702266C	I.E.S. Manuel Losada Villasante	LOCALIDAD: 41702059C	El Cuervo de Sevilla (419030001) I.E.S. Laguna de Tollón
LOCALIDAD: 41701501C	Casariche (410260001) I.E.S. Atalaya	LOCALIDAD: 41701936C	El Palmar de Troya (419040001) I.E.S. Torre del Águila
LOCALIDAD: 41701833C	Castilblanco de los Arroyos (410270001) I.E.S. Castilblanco de los Arroyos	LOCALIDAD: 41701948C	El Pedroso (410730004) I.E.S. Aníbal González
LOCALIDAD: 41023326C	Castilleja de Guzmán (410280001) I.E.S. Dama de Marfil	LOCALIDAD: 41701985C	El Rubio (410840001) I.E.S. Maestro Don José Jurado Espada
LOCALIDAD: 41011026C	Castilleja de la Cuesta (410290001) I.E.S. Alixar	LOCALIDAD: 41701079C	El Saucejo (410900003) I.E.S. Flavio Imitano
41701328C	I.E.S. Pablo Neruda	LOCALIDAD: 41700555C	El Viso del Alcor (411020001) I.E.S. Blas Infante
		41702138C	I.E.S. Profesor Juan Bautista
		LOCALIDAD: 41008398C	Espartinas (410400001) I.E.S. Lauretum
		LOCALIDAD: 41002013C	Estepa (410410002) I.E.S. Ostippo
		41008970C	I.E.S. Aguilar y Cano
		LOCALIDAD: 41701250C	Fuentes de Andalucía (410420001) I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 41701870C	Geives (410440001) I.E.S. Antonio Álvarez López	LOCALIDAD: 41700750C	Los Corrales (410370001) I.E.S. Maestro Francisco Gallardo
LOCALIDAD: 41701021C	Gerena (410450001) I.E.S. Gerena	LOCALIDAD: 41701912C	Los Molares (410630001) I.E.S. Francisco Rivero
LOCALIDAD: 41701602C	Gilena (410460001) I.E.S. Silena	LOCALIDAD: 41003182C	Los Palacios y Villafranca (410690003) I.E.S. Al-Mudeyne
LOCALIDAD: 41701286C	Gines (410470001) I.E.S. El Majuelo	41003200C	I.E.S. Joaquín Romero Murube
LOCALIDAD: 41701584C	Guadalcanal (410480001) I.E.S. Sierra del Agua	41008994C	I.E.S. Maestro Diego Llorente
LOCALIDAD: 41701262C	Guillena (410490002) I.E.S. El Molinillo (CdA)	41702151C	I.E.S. Marismas
LOCALIDAD: 41701031C	Herrera (410500001) I.E.S. Herrera	LOCALIDAD: 41009469C	Mairena del Alcor (410580003) I.E.S. Los Alcores
LOCALIDAD: 41701134C	Isla Mayor (419020001) I.E.S. Lago Ligur	41701341C	I.E.S. María Inmaculada
LOCALIDAD: 41700968C	La Algaba (410070001) I.E.S. Torre de los Guzmanes	LOCALIDAD: 41011713C	Mairena del Aljarafe (410590005) I.E.S. Hipatia
41702311C	I.E.S. Matilde Casanova	41700099C	I.E.S. Juan de Mairena
LOCALIDAD: 41000053C	La Campana (410220001) I.E.S. La Campana	41700351C	I.E.S. Atenea
LOCALIDAD: 41702114C	La Luisiana (410560003) I.E.S. Pablo de Olavide	41701626C	I.E.S. Cavaleri
LOCALIDAD: 41700907C	La Puebla de Cazalla (410770001) I.E.S. Castillo de Luna	LOCALIDAD: 41002694C	Marchena (410600005) I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona
41701365C	I.E.S. Federico García Lorca	41008507C	I.E.S. López de Arenas
LOCALIDAD: 41701973C	La Puebla de los Infantes (410780001) I.E.S. Celti	LOCALIDAD: 41701900C	Marinaleda (410610001) I.E.S. José Saramago
LOCALIDAD: 41700348C	La Puebla del Río (410790004) I.E.S. Alcaña	LOCALIDAD: 41701043C	Montellano (410640001) I.E.S. Castillo de Cote
LOCALIDAD: 41022978C	La Rinconada (410810006) C.P.I.F.P. NUEVO	LOCALIDAD: 41002955C	Morón de la Frontera (410650004) I.E.S. Fray Bartolomé de las Casas
41701377C	I.E.S. Antonio de Ulloa	41701055C	I.E.S. Fuente Nueva
LOCALIDAD: 41701389C	La Roda de Andalucía (410820003) I.E.S. La Roda	41701924C	I.E.S. Profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo
LOCALIDAD: 41701882C	Lantejuela (410520001) I.E.S. Tierra de Lagunas	LOCALIDAD: 41701161C	Olivares (410670001) I.E.S. Heliche
LOCALIDAD: 41700889C	Las Cabezas de San Juan (410200001) I.E.S. Delgado Brackenbury	LOCALIDAD: 41003066C	Osuna (410680001) I.E.S. Francisco Rodríguez Marín
41702254C	I.E.S. Ciudad de las Cabezas	41009123C	I.E.S. Sierra Sur
LOCALIDAD: 41002359C	Lebrija (410530005) I.E.S. Virgen del Castillo	LOCALIDAD: 41017673C	Palomares del Río (410700001) I.E.S. Palomares
41009822C	I.E.S. Bajo Guadalquivir	LOCALIDAD: 41701560C	Paradas (410710004) I.E.S. San Albino
41702278C	I.E.S. El Fontanal	LOCALIDAD: 41701729C	Pedrera (410720001) I.E.S. Carlos Cano
LOCALIDAD: 41002441C	Lora del Río (410550003) I.E.S. Guadalquivir	LOCALIDAD: 41701951C	Peñaflor (410740001) I.E.S. Virgen de Villadiego
41002451C	I.E.S. Axati	LOCALIDAD: 41701298C	Pilas (410750001) I.E.S. Torre del Rey
41701894C	I.E.S. Al-Lawra	41701651C	I.E.S. Virgen de la Soledad
		LOCALIDAD: 41701961C	Pruna (410760001) I.E.S. Maestro José Zamudio
		LOCALIDAD: 41701742C	Salteras (410850005) I.E.S. Pésula

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 41003741C	San José de la Rinconada (410810007) I.E.S. Miguel de Mañara	LOCALIDAD: 41700373C	Sevilla (410910002) I.E.S. Santa Aurelia
41003765C	I.E.S. San José de la Rinconada	41700385C	I.E.S. V Centenario
41701766C	I.E.S. Carmen Laffón	41700403C	I.E.S. Isbilya
LOCALIDAD: 41009019C	San Juan de Aznalfarache (410860001) I.E.S. Mateo Alemán	41700415C	I.E.S. Ciudad Jardín
41700828C	I.E.S. Severo Ochoa	41700427C	I.E.S. Azahar
LOCALIDAD: 41701778C	Sanlúcar la Mayor (410870003) I.E.S. Lucus Solis	41700841C	C.P.I.F.P. Los Viveros
LOCALIDAD: 41701419C	Santiponce (410890001) I.E.S. Itálica	41701109C	I.E.S. Ramón del Valle Inclán
LOCALIDAD: 41000089C	Sevilla (410910002) I.E.S. Miguel Servet	41701675C	I.E.S. Joaquín Romero Murube
41006894C	I.E.S. San Isidoro	41701687C	I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente
41006900C	I.E.S. Velázquez	41702047C	I.E.S. María Moliner
41006912C	I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer	41702084C	I.P.E.P. Sevilla
41006924C	I.E.S. Fernando de Herrera	41702096C	I.E.S. Leonardo da Vinci
41006936C	I.E.S. Murillo	LOCALIDAD: 41700919C	Tocina (410920002) I.E.S. Ramón y Cajal
41006948C	I.E.S. Martínez Montañés	LOCALIDAD: 41012225C	Tomares (410930001) I.E.S. Ítaca
41006951C	I.E.S. Luca de Tena	41701183C	I.E.S. Néstor Almendros
41006997C	I.E.S. Politécnico	LOCALIDAD: 41701663C	Umbrete (410940001) I.E.S. Pino Rueda
41007230C	I.E.S. Carlos Haya	LOCALIDAD: 41007898C	Utrera (410950006) I.E.S. Ruiz Gijón
41007266C	E.A.S.D. Sevilla	41007904C	I.E.S. Virgen de Consolación
41007357C	I.E.S. Vicente Aleixandre	41700154C	I.E.S. Ponce de León
41007451C	I.E.S. Pino Montano	41701997C	I.E.S. José María Infantes
41008519C	I.E.S. Bellavista	LOCALIDAD: 41701614C	Valencina de la Concepción (410960001) I.E.S. Las Encinas
41008532C	I.E.S. San Pablo	LOCALIDAD: 41701456C	Villamanrique de la Condesa (410970001) I.E.S. Nuestra Señora del Rocío
41009044C	I.E.S. Ramón Carande	LOCALIDAD: 41701638C	Villanueva del Ariscal (410980001) I.E.S. Al-Ischar
41009056C	I.E.S. Polígono Sur	LOCALIDAD: 41702001C	Villanueva del Río y Minas (410990009) I.E.S. Munigua
41009068C	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz	LOCALIDAD: 41700920C	Villaverde del Río (411010001) I.E.S. Pepe Ruiz Vela
41009071C	I.E.S. Antonio Machado		
41009135C	I.E.S. Heliópolis		
41009858C	I.E.S. Albert Einstein		
41009871C	I.E.S. Beatriz de Suabia		
41009883C	I.E.S. Torreblanca		
41010541C	I.E.S. Joaquín Turina		
41010757C	I.E.S. San Jerónimo		
41010769C	I.E.S. Nervión		
41010824C	I.E.S. Margarita Salas		
41011041C	I.E.S. Federico Mayor Zaragoza		
41011117C	I.E.S. Miguel de Cervantes		
41011129C	I.E.S. Pablo Picasso		
41014003C	I.E.S. Chaves Nogales		
41700014C	I.E.S. Julio Verne		
41700038C	I.E.S. Macarena		
41700041C	I.E.S. Triana		
41700117C	I.E.S. Llanes		
41700178C	I.E.S. Punta del Verde		

ANEXO III- b) Equipos de Orientación Educativa

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Almería	LOCALIDAD:	La Línea de la Concepción
LOCALIDAD:	Adra	11020045C	E.O.E. La Línea de la Concepción
04010176C	E.O.E. Adra	LOCALIDAD:	Medina- Sidonia
LOCALIDAD:	Aguadulce	11020148C	E.O.E. Medina Sidonia
04010061C	E.O.E. Aguadulce	LOCALIDAD:	Olvera
LOCALIDAD:	Alhama de Almería	11020151C	E.O.E. Olvera
04010115C	E.O.E. Alhama de Almería	LOCALIDAD:	Puerto Real
LOCALIDAD:	Almería	11020203C	E.O.E. Puerto Real
04010036C	E.O.E. Almería Alcazaba	LOCALIDAD:	Rota
04010048C	E.O.E. Almería Urci	11020197C	E.O.E. Rota
04010051C	E.O.E. Almería Mónsul	LOCALIDAD:	San Fernando
LOCALIDAD:	Berja	11020100C	E.O.E. San Fernando
04010140C	E.O.E. Berja	LOCALIDAD:	San Roque
LOCALIDAD:	Cuevas del Almanzora	11020070C	E.O.E. San Roque
04010127C	E.O.E. Cuevas del Almanzora	LOCALIDAD:	Sanlúcar de Barrameda
LOCALIDAD:	Fiñana	11020173C	E.O.E. Sanlúcar de Barrameda
04007918C	E.O.E. Fiñana	LOCALIDAD:	Ubrique
LOCALIDAD:	Huércal-Overa	11020124C	E.O.E. Ubrique
04010188C	E.O.E. Huércal-Overa	LOCALIDAD:	Véjer de la Frontera
LOCALIDAD:	Las Norias	11020082C	E.O.E. Véjer de la Frontera
04010073C	E.O.E. El Ejido	LOCALIDAD:	Villamartín
LOCALIDAD:	Olula del Río	11020069C	E.O.E. Villamartín
04010152C	E.O.E. Olula del Río	PROVINCIA:	Córdoba
LOCALIDAD:	Puebla de Vicar	LOCALIDAD:	Baena
04007992C	E.O.E. Vicar	14030098C	E.O.E. Baena
LOCALIDAD:	San Isidro de Níjar	LOCALIDAD:	Córdoba
04010164C	E.O.E. Níjar	14030128C	E.O.E. Córdoba Poniente-Villarrubia
LOCALIDAD:	Tabernas	14030131C	E.O.E. Córdoba Sur-Centro
04010103C	E.O.E. Tabernas	14030141C	E.O.E. Córdoba Fuensanta-Cañero
LOCALIDAD:	Vélez- Rubio	14030153C	E.O.E. Córdoba Levante-Alcolea
04010097C	E.O.E. Vélez Rubio	14030165C	E.O.E. Córdoba Valdeoleros-Brillante
PROVINCIA:	Cádiz	14030177C	E.O.E. Córdoba Vista Alegre
LOCALIDAD:	Algeciras	LOCALIDAD:	La Rambla
11020112C	E.O.E. Algeciras	14006424C	E.O.E. La Carlota
LOCALIDAD:	Arcos de la Frontera	LOCALIDAD:	Lucena
11020185C	E.O.E. Arcos de la Frontera	14030050C	E.O.E. Lucena
LOCALIDAD:	Cádiz	LOCALIDAD:	Montoro
11020215C	E.O.E. Cádiz	14030049C	E.O.E. Montoro
LOCALIDAD:	Chiclana de la Frontera	LOCALIDAD:	Palma del Río
11020033C	E.O.E. Chiclana de la Frontera	14030074C	E.O.E. Palma del Río
LOCALIDAD:	Conil de la Frontera	LOCALIDAD:	Peñarroya- Pueblonuevo
11006632C	E.O.E. Conil de la Frontera	14030086C	E.O.E. Peñarroya-Pueblonuevo
LOCALIDAD:	El Puerto de Santa María	LOCALIDAD:	Pozoblanco
11020094C	E.O.E. El Puerto de Santa María	14030104C	E.O.E. Pozoblanco
LOCALIDAD:	Jerez de la Frontera	LOCALIDAD:	Priego de Córdoba
11006644C	E.O.E. Jerez de la Frontera II	14030037C	E.O.E. Priego
11020057C	E.O.E. Jerez de la Frontera I		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 14030062C	Puente Genil E.O.E. Puente Genil	LOCALIDAD: 21050076C	Bollullos Par del Condado E.O.E. Bollullos Par del Condado
PROVINCIA: Granada		LOCALIDAD: 21003131C	Cortegana E.O.E. Cortegana
LOCALIDAD: 18040220C	Albuñol E.O.E. Albuñol	LOCALIDAD: 21050039C	Huelva E.O.E. Huelva Este
LOCALIDAD: 18040074C	Alhama de Granada E.O.E. Alhama de Granada	21050040C	E.O.E. Huelva Norte
LOCALIDAD: 18040131C	Almuñécar E.O.E. Almuñécar	21050320C	E.O.E. Huelva Oeste
LOCALIDAD: 18006303C	Ambroz E.O.E. Churriana de la Vega	21050332C	E.O.E. Huelva Sur
LOCALIDAD: 18006182C	Armilla E.O.E. Armilla	LOCALIDAD: 21050052C	Isla Cristina E.O.E. Isla Cristina
LOCALIDAD: 18006200C	Atarfe E.O.E. Atarfe	LOCALIDAD: 21003190C	Minas de Riotinto E.O.E. Minas de Riotinto
LOCALIDAD: 18040050C	Baza E.O.E. Baza	LOCALIDAD: 21003189C	Moguer E.O.E. Moguer
LOCALIDAD: 18040219C	Dúrcal E.O.E. Dúrcal	LOCALIDAD: 21050091C	Puebla de Guzmán E.O.E. Puebla de Guzmán
LOCALIDAD: 18040037C	Granada E.O.E. Granada Cartuja-Alfacar	LOCALIDAD: 21050121C	Punta Umbria E.O.E. Punta Umbria
18040049C	E.O.E. Granada Zaidín	LOCALIDAD: 21050064C	Valverde del Camino E.O.E. Valverde del Camino
18040153C	E.O.E. Granada Chana	PROVINCIA: Jaén	
18040190C	E.O.E. Granada Albaicín-Centro	LOCALIDAD: 23060097C	Alcalá la Real E.O.E. Alcalá la Real
LOCALIDAD: 18040098C	Guadix E.O.E. Guadix	LOCALIDAD: 23060073C	Andújar E.O.E. Andújar
LOCALIDAD: 18040128C	Huércar E.O.E. Huércar	LOCALIDAD: 23004801C	Arjona E.O.E. Arjona
LOCALIDAD: 18040141C	Iznalloz E.O.E. Iznalloz	LOCALIDAD: 23060085C	Baeza E.O.E. Baeza
LOCALIDAD: 18040062C	Loja E.O.E. Loja	LOCALIDAD: 23004811C	Bailén E.O.E. Bailén
LOCALIDAD: 18040207C	Montefrío E.O.E. Montefrío	LOCALIDAD: 23060061C	Cazorla E.O.E. Cazorla
LOCALIDAD: 18040104C	Motril E.O.E. Motril	LOCALIDAD: 23060103C	Huelma E.O.E. Huelma
LOCALIDAD: 18040116C	Órgiva E.O.E. Órgiva	LOCALIDAD: 23060036C	Jaén E.O.E. Jaén I
LOCALIDAD: 18040165C	Santa Fe E.O.E. Santa Fe	23060048C	E.O.E. Jaén II
LOCALIDAD: 18040086C	Ugijar E.O.E. Ugijar	23060152C	E.O.E. Jaén III
PROVINCIA: Huelva		LOCALIDAD: 23004835C	Jódar E.O.E. Jódar
LOCALIDAD: 21050088C	Aracena E.O.E. Aracena	LOCALIDAD: 23060140C	La Carolina E.O.E. La Carolina
		LOCALIDAD: 23060051C	Linares E.O.E. Linares

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 23004847C	Mancha Real E.O.E. Mancha Real	LOCALIDAD: 29009156C	Torremolinos E.O.E. Torremolinos
LOCALIDAD: 23004859C	Martos E.O.E. Martos	LOCALIDAD: 29070874C	Torrox E.O.E. Nerja
LOCALIDAD: 23004860C	Mengíbar E.O.E. Mengíbar	LOCALIDAD: 29070091C	Vélez-Málaga E.O.E. Vélez-Málaga
LOCALIDAD: 23060115C	Orcera E.O.E. Orcera	PROVINCIA:	Sevilla
LOCALIDAD: 23004872C	Quesada E.O.E. Quesada	LOCALIDAD: 41080206C	Alcalá de Guadaíra E.O.E. Alcalá de Guadaíra
LOCALIDAD: 23004884C	Santiago de la Espada E.O.E. Santiago de la Espada	LOCALIDAD: 41014179C	Camas E.O.E. Camas
LOCALIDAD: 23004896C	Santisteban del Puerto E.O.E. Santisteban del Puerto	LOCALIDAD: 41080267C	Carmona E.O.E. Carmona
LOCALIDAD: 23060139C	Torredonjimeno E.O.E. Torredonjimeno	LOCALIDAD: 41080243C	Castilleja de la Cuesta E.O.E. Castilleja de la Cuesta
LOCALIDAD: 23004902C	Úbeda E.O.E. Úbeda	LOCALIDAD: 41080152C	Constantina E.O.E. Constantina
LOCALIDAD: 23060127C	Villanueva del Arzobispo E.O.E. Villanueva del Arzobispo	LOCALIDAD: 41080097C	Dos Hermanas E.O.E. Dos Hermanas
PROVINCIA:	Málaga	LOCALIDAD: 41080103C	Écija E.O.E. Écija
LOCALIDAD: 29070209C	Alhaurín de la Torre E.O.E. Alhaurín	LOCALIDAD: 41080218C	Estepa E.O.E. Estepa
LOCALIDAD: 29070192C	Álora E.O.E. Álora	LOCALIDAD: 41080127C	Gerena E.O.E. Gerena
LOCALIDAD: 29070076C	Antequera E.O.E. Antequera	LOCALIDAD: 41080309C	La Puebla del Río E.O.E. Coria del Río
LOCALIDAD: 29070862C	Archidona E.O.E. Archidona	LOCALIDAD: 41080115C	La Rinconada E.O.E. La Rinconada
LOCALIDAD: 29070064C	Coin E.O.E. Coin	LOCALIDAD: 41080140C	Lebrija E.O.E. Lebrija
LOCALIDAD: 29070886C	Estepona E.O.E. Estepona	LOCALIDAD: 41080310C	Lora del Río E.O.E. Lora del Río
LOCALIDAD: 29070179C	Fuengirola E.O.E. Fuengirola	LOCALIDAD: 41080292C	Los Palacios y Villafranca E.O.E. Los Palacios y Villafranca
LOCALIDAD: 29070027C	Málaga E.O.E. Málaga Oeste	LOCALIDAD: 41014210C	Mairena del Alcor E.O.E. Mairena del Alcor
29070052C	E.O.E. Málaga Sur	LOCALIDAD: 41014222C	Mairena del Aljarafe E.O.E. Mairena del Aljarafe
29070143C	E.O.E. Málaga Norte-Ciudad Jardín	LOCALIDAD: 41080139C	Morón de la Frontera E.O.E. Morón de la Frontera
29070155C	E.O.E. Málaga Este	LOCALIDAD: 41080279C	Olivares E.O.E. Olivares
29070180C	E.O.E. Málaga Centro	LOCALIDAD: 41014234C	Osuna E.O.E. Osuna
29070210C	E.O.E. Málaga Norte-Palmilla	LOCALIDAD: 41080322C	Paradas E.O.E. Marchena
LOCALIDAD: 29070106C	Marbella E.O.E. Marbella		
LOCALIDAD: 29070088C	Ronda E.O.E. Ronda		

<u>C.CENTRO</u>	<u>NOMBRE DE CENTRO</u>	<u>C.CENTRO</u>	<u>NOMBRE DE CENTRO</u>
LOCALIDAD: 41080231C	Pilas E.O.E. Pilas		
LOCALIDAD: 41080036C	Sevilla E.O.E. Sevilla San Pablo-Santa Justa		
41080048C	E.O.E. Sevilla Bellavista-Bami		
41080051C	E.O.E. Sevilla Palmete		
41080073C	E.O.E. Sevilla Este-Torreblanca		
41080085C	E.O.E. Sevilla Polígono Sur-La Oliva		
41080164C	E.O.E. Sevilla Macarena-Polígono Norte		
41080176C	E.O.E. Sevilla Pino Montano-San Jerónimo		
41080191C	E.O.E. Sevilla Triana		
41080255C	E.O.E. Sevilla Porvenir-Nervión		
LOCALIDAD: 41080280C	Utrera E.O.E. Utrera		

**ANEXO III- c)
CENTROS CON PUESTOS BILINGÜES**

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
ALEMÁN			
PROVINCIA:	Almería	LOCALIDAD:	Montemayor (140410001)
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	14700614C	I.E.S. Uliia Fidentia
04004814C	I.E.S. El Argar	LOCALIDAD:	Peñarroya-Pueblonuevo (140520003)
PROVINCIA:	Cádiz	14005501C	I.E.S. Alto Guadiato
LOCALIDAD:	Chiclana de la Frontera (110150004)	LOCALIDAD:	Priego de Córdoba (140550020)
11002213C	I.E.S. Poeta García Gutiérrez	14005936C	I.E.S. Álvarez Cubero
PROVINCIA:	Córdoba	14700377C	I.E.S. Carmen Pantión
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)	PROVINCIA:	Granada
14002972C	I.E.S. Séneca	LOCALIDAD:	Albolote (180030001)
PROVINCIA:	Granada	18000039C	I.E.S. Aricel
LOCALIDAD:	Granada (180870004)	18004781C	S.E.S.O. del IES Aricel
18009389C	I.E.S. Albayzín	LOCALIDAD:	Granada (180870004)
PROVINCIA:	Málaga	18004276C	I.E.S. Ángel Ganivet
LOCALIDAD:	Torrox (290910004)	18010446C	I.E.S. Generalife
29009958C	I.E.S. Jorge Guillén	LOCALIDAD:	Loja (181220005)
PROVINCIA:	Sevilla	18700414C	I.E.S. Alfaguara
LOCALIDAD:	Sevilla (410910002)	LOCALIDAD:	Motril (181400003)
41006894C	I.E.S. San Isidoro	18007022C	I.E.S. La Zafra
FRANCÉS		LOCALIDAD:	Salobreña (181730003)
PROVINCIA:	Almería	18000519C	I.E.S. Nazari
LOCALIDAD:	Albox (040060001)	PROVINCIA:	Huelva
04000250C	I.E.S. Cardenal Cisneros	LOCALIDAD:	Huelva (210410001)
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	21001995C	I.E.S. Alto Conquero
04001141C	I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	21003301C	I.E.S. La Orden
04004802C	I.E.S. Alborán - Manuel Cáliz	LOCALIDAD:	Moguer (210500003)
LOCALIDAD:	El Ejido (049020003)	21004169C	I.E.S. Juan Ramón Jiménez
04700272C	I.E.S. Fuente Nueva	PROVINCIA:	Jaén
LOCALIDAD:	Puebla de Vicar (041020007)	LOCALIDAD:	Jaén (230500009)
04700144C	I.E.S. La Puebla	23002401C	I.E.S. Virgen del Carmen
PROVINCIA:	Cádiz	LOCALIDAD:	Mancha Real (230580001)
LOCALIDAD:	Algeciras (110040001)	23005153C	I.E.S. Sierra Mágina
11701103C	I.E.S. Federico García Lorca (CdA)	LOCALIDAD:	Villanueva del Arzobispo (230970003)
LOCALIDAD:	Cádiz (110120001)	23700499C	I.E.S. Nieves López Pastor
11700299C	I.E.S. Drago	PROVINCIA:	Málaga
LOCALIDAD:	Chiclana de la Frontera (110150004)	LOCALIDAD:	Estepona (290510006)
11007582C	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	29700953C	I.E.S. Mediterráneo
LOCALIDAD:	El Puerto de Santa María (110270014)	LOCALIDAD:	Málaga (290670005)
11700445C	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo	29005977C	I.E.S. Cánovas del Castillo (CdA)
11700810C	I.E.S. La Arboleda	29010870C	I.E.S. Mare Nostrum
LOCALIDAD:	Los Barrios (110080001)	29701350C	I.E.S. Christine Picasso
11700561C	I.E.S. Sierra Luna	LOCALIDAD:	Marbella (290690009)
LOCALIDAD:	Puerto Real (110280003)	29700126C	I.E.S. Río Verde
11700718C	I.E.S. La Jarcia	LOCALIDAD:	Torre del Mar (290940009)
PROVINCIA:	Córdoba	29700345C	I.E.S. Miraya del Mar
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)	PROVINCIA:	Sevilla
14002923C	I.E.S. Maimónides	LOCALIDAD:	Estepa (410410002)
14007180C	I.E.S. Blas Infante	41008970C	I.E.S. Aguilar y Cano
14700067C	I.E.S. Alhaken II		

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

LOCALIDAD: Los Palacios y Villafranca (410690003)
41003182C I.E.S. Al-Mudeyne

LOCALIDAD: San Juan de Aznalfarache (410860001)
41700828C I.E.S. Severo Ochoa

LOCALIDAD: Sevilla (410910002)
41006924C I.E.S. Fernando de Herrera

41006936C I.E.S. Murillo

41010824C I.E.S. Margarita Salas

41700041C I.E.S. Triana

41700415C I.E.S. Ciudad Jardín

41701444C I.E.S. Siglo XXI (CdA)

LOCALIDAD: Utrera (410950006)

41007898C I.E.S. Ruiz Gijón

41007904C I.E.S. Virgen de Consolación

INGLÉS

PROVINCIA: Almería

LOCALIDAD: Adra (040030001)

04000110C I.E.S. Abdera

04000134C I.E.S. Gaviota

LOCALIDAD: Aguadulce (040790001)

04006045C I.E.S. Mar Mediterráneo

04700260C I.E.S. Aguadulce

04700673C I.E.S. Carlos III

LOCALIDAD: Albox (040060001)

04000250C I.E.S. Cardenal Cisneros

04005284C I.E.S. Martín García Ramos

LOCALIDAD: Alhama de Almería (040110001)

04700259C I.E.S. Cerro Milano

LOCALIDAD: Almería (040130001)

04000699C I.E.S. Alhamilla

04001141C I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso

04001151C I.E.S. Celia Viñas

04001163C I.E.S. Alhadra

04001187C I.E.S. Los Ángeles

04004620C I.E.S. Al-Ándalus (CdA)

04004802C I.E.S. Alborán - Manuel Cáliz

04005958C I.E.S. Albaida

04700156C I.E.S. Bahía de Almería

04700442C I.E.S. Azcona

04700454C I.E.S. Maestro Padilla

LOCALIDAD: Balerma (049020002)

04700533C I.E.S. Mar Azul

LOCALIDAD: Benahadux (040240001)

04700545C I.E.S. Aurantia

LOCALIDAD: Berja (040290004)

04001825C I.E.S. Sierra de Gádor

LOCALIDAD: Campohermoso (040660006)

04700132C I.E.S. Campos de Níjar

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

LOCALIDAD: Canjáyar (040300002)

04005533C I.E.S. Valle de Andarax

LOCALIDAD: Cantoria (040310004)

04001931C I.E.S. Valle del Almanzora

LOCALIDAD: Carboneras (040320004)

04700053C I.E.S. Juan Goytisolo

LOCALIDAD: Cuevas del Almanzora (040350305)

04002052C I.E.S. Jaroso

LOCALIDAD: El Alquíán (040130002)

04700521C I.E.S. El Alquíán

LOCALIDAD: El Ejido (049020003)

04002313C I.E.S. Santo Domingo

04004826C I.E.S. Murgi

04006689C I.E.S. Luz del Mar

04700272C I.E.S. Fuente Nueva

04700481C I.E.S. Pablo Ruiz Picasso

LOCALIDAD: Fiñana (040450002)

04002532C I.E.S. Sierra Nevada

LOCALIDAD: Garrucha (040490001)

04001497C I.E.S. Mediterráneo

LOCALIDAD: Huércal de Almería (040520004)

04010954C S.E.S.O. del I.E.S. Carmen de Burgos (Cd

04700570C I.E.S. Carmen de Burgos (CdA)

LOCALIDAD: Huércal-Overa (040531002)

04002714C I.E.S. Cura Valera

04005363C I.E.S. Al-Bujaira

LOCALIDAD: La Cañada de San Urbano (040130005)

04700107C I.E.S. Sol de Portocarrero

LOCALIDAD: La Gangosa (041020006)

04700624C I.E.S. Villa de Vicar

LOCALIDAD: La Mojonera (049030002)

04700363C I.E.S. La Mojonera

LOCALIDAD: Las Marinas (040790005)

04000341C I.E.S. Las Marinas

04011594C S.E.S.O. del I.E.S. Las Marinas

LOCALIDAD: Laujar de Andarax (040570001)

04700582C I.E.S. Emilio Manzano

LOCALIDAD: Macael (040620001)

04003135C I.E.S. Juan Rubio Ortiz

LOCALIDAD: Puebla de Vicar (041020007)

04700144C I.E.S. La Puebla

LOCALIDAD: Pulpí (040750302)

04700341C I.E.S. Mar Serena

LOCALIDAD: Purchena (040760002)

04700612C I.E.S. Entresieras

LOCALIDAD: Retamar (040130015)

04009393C I.E.S. Retamar

LOCALIDAD: Roquetas de Mar (040790010)

04004966C I.E.S. Sabinar

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Roquetas de Mar (040790010)		LOCALIDAD: El Puerto de Santa María (110270014)	
04010981C	S.E.S.O. del I.E.S. Turaniana	11700445C	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo
04700016C	I.E.S. Turaniana	11700603C	I.E.S. Pintor Juan Lara
04700648C	I.E.S. Algazul	11700810C	I.E.S. La Arboleda
LOCALIDAD: San Isidro de Níjar (040660022)		11700834C	I.E.S. Las Banderas
04000122C	I.E.S. San Isidro	LOCALIDAD: Jerez de la Frontera (110200014)	
LOCALIDAD: Santa María del Águila (049020009)		11001890C	I.E.S. Fernando Savater
04700685C	I.E.S. Santa María del Águila	11003217C	I.E.S. Alvar Núñez
LOCALIDAD: Serón (040830904)		11007387C	I.E.S. Asta Regia
04700399C	I.E.S. Sierra de los Filabres	11008483C	I.E.S. José M. Caballero Bonald
LOCALIDAD: Tabernas (040880012)		11008513C	I.E.S. Andrés Benítez
04700429C	I.E.S. Manuel de Góngora	11700172C	I.E.S. Santa Isabel de Hungría
LOCALIDAD: Vélez- Rubio (040990001)		11700767C	I.E.S. Seritium
04700508C	I.E.S. José Marín	11701115C	I.E.S. San Telmo (CdA)
LOCALIDAD: Vera (041000003)		11701140C	I.E.S. Sofia
04004437C	I.E.S. Alyanub	LOCALIDAD: La Línea de la Concepción (110220001)	
04004978C	I.E.S. El Palmeral	11003862C	I.E.S. Tolosa
LOCALIDAD: Viator (041010002)		11003874C	I.E.S. Mediterráneo
04700636C	I.E.S. Torreserena	11003886C	I.E.S. Virgen de la Esperanza
PROVINCIA: Cádiz		11003916C	I.E.S. Mar de Poniente
LOCALIDAD: Alcalá de los Gazules (110010001)		11701152C	I.E.S. Antonio Machado
11700305C	I.E.S. Pedro Sáinz de Andino	LOCALIDAD: Los Barrios (110080001)	
LOCALIDAD: Algeciras (110040001)		11000289C	I.E.S. Carlos Cano
11000231C	I.E.S. Bahía de Algeciras	11700561C	I.E.S. Sierra Luna
11000371C	I.E.S. Kursaal	LOCALIDAD: Medina- Sidonia (110230009)	
11000381C	I.E.S. Ventura Morón	11004039C	I.E.S. Sidón
11008446C	I.E.S. Saladillo	LOCALIDAD: Olvera (110240004)	
11701103C	I.E.S. Federico García Lorca (CdA)	11006671C	I.E.S. Zaframagón
LOCALIDAD: Arcos de la Frontera (110060002)		LOCALIDAD: Prado del Rey (110260001)	
11000711C	I.E.S. Alminares	11700500C	I.E.S. Carlos III
11700937C	I.E.S. Guadalpeña	LOCALIDAD: Puerto Real (110280003)	
LOCALIDAD: Barbate (110070001)		11004672C	I.E.S. Manuel de Falla
11000824C	I.E.S. Trafalgar	11004696C	I.E.S. Virgen del Carmen
11700949C	I.E.S. Vicente Aleixandre	11700433C	I.E.S. Profesor Antonio Muro
LOCALIDAD: Cádiz (110120001)		11700718C	I.E.S. La Jarcia
11001828C	I.E.S. Rafael Alberti	LOCALIDAD: Rota (110300004)	
11004556C	I.E.S. Cornelio Balbo	11004866C	I.E.S. Castillo de Luna
11006486C	I.E.S. Fuerte de Cortadura	11007533C	I.E.S. Arroyo Hondo
11700299C	I.E.S. Drago	LOCALIDAD: San Fernando (110310002)	
11700688C	I.E.S. San Severiano	11005241C	I.E.S. Isla de León
LOCALIDAD: Chiclana de la Frontera (110150004)		11005287C	I.E.S. Wenceslao Benítez
11007582C	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	11008239C	I.E.S. Sancti Petri
11700123C	I.E.S. Huerta del Rosario	11700147C	I.E.S. La Bahía
11700354C	I.E.S. Ciudad de Hércules	LOCALIDAD: San Roque (110330007)	
11700883C	I.E.S. La Pedrera Blanca	11005755C	I.E.S. José Cadalso
LOCALIDAD: Chipiona (110160001)		11007791C	I.E.S. Carlos Castilla del Pino
11004131C	I.E.S. Caepionis	LOCALIDAD: Sanlúcar de Barrameda (110320007)	
LOCALIDAD: El Puerto de Santa María (110270014)		11700615C	I.E.S. Juan Sebastián Elcano
11004416C	I.E.S. Pedro Muñoz Seca		

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

LOCALIDAD: Sanlúcar de Barrameda (110320007)

11700871C I.E.S. Botánico

11701188C I.E.S. San Lucas

LOCALIDAD: Setenil de las Bodegas (110340001)

11701051C I.E.S. Villa de Setenil

LOCALIDAD: Tarifa (110350018)

11700585C I.E.S. Almadraba

LOCALIDAD: Ubrique (110380001)

11006681C I.E.S. Ntra. Sra. de los Remedios

11006693C I.E.S. Las Cumbres

11700858C I.E.S. Maestro Francisco Fatou

LOCALIDAD: Villamartín (110410003)

11007545C I.E.S. Castillo de Matrera

PROVINCIA: Córdoba

LOCALIDAD: Aguilar de la Frontera (140020001)

14002029C I.E.S. Ipagro

LOCALIDAD: Alcolea (140210003)

14700481C I.E.S. Puente de Alcolea

LOCALIDAD: Baena (140070003)

14000483C I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor

LOCALIDAD: Cabra (140130005)

14000501C I.E.S. Dionisio Alcalá Galiano

14000835C I.E.S. Felipe Solís Villechensus

14000847C I.E.S. Aguilar y Eslava

LOCALIDAD: Castro del Río (140190003)

14700717C I.E.S. Ategua

LOCALIDAD: Córdoba (140210009)

14000707C I.E.S. El Tablero

14002923C I.E.S. Maimónides

14002960C I.E.S. Luis de Góngora

14002996C I.E.S. López Neyra

14007180C I.E.S. Blas Infante

14007659C I.E.S. Galileo Galilei

14007945C I.E.S. Trassiera

14700079C I.E.S. Gran Capitán

14700146C I.E.S. Fidiána

14700161C I.E.S. Medina Azahara

14700286C I.E.S. Ángel de Saavedra

14700535C I.E.S. Santa Rosa de Lima

14700559C I.E.S. Santa Catalina de Siena

14700730C I.E.S. Grupo Cántico

LOCALIDAD: Espejo (140250001)

14700742C I.E.S. Pay Arias

LOCALIDAD: Fernán Núñez (140270001)

14700365C I.E.S. Miguel Crespo

LOCALIDAD: Fuente Palmera (140300003)

14700304C I.E.S. Colonial

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

LOCALIDAD: Hinojosa del Duque (140350001)

14004099C I.E.S. Jerez y Caballero (CdA)

LOCALIDAD: Iznájar (140370012)

14700584C I.E.S. Mirador del Genil

LOCALIDAD: La Carlota (140170004)

14000321C I.E.S. El Sauce

14700298C I.E.S. Nuevas Poblaciones

LOCALIDAD: La Rambla (140570002)

14006345C I.E.S. Profesor Tierno Galván

LOCALIDAD: Lucena (140380009)

14000331C I.E.S. Clara Campoamor

14004580C I.E.S. Marqués de Comares

14005882C I.E.S. Sierra de Aras

14007404C I.E.S. Juan de Aréjula

14700420C I.E.S. Miguel de Cervantes

LOCALIDAD: Luque (140390002)

14700602C I.E.S. Albenzaide

LOCALIDAD: Montalbán de Córdoba (140400001)

14700781C I.E.S. Maestro Eloy Vaquero

LOCALIDAD: Montemayor (140410001)

14700614C I.E.S. Uliá Fidentia

LOCALIDAD: Montilla (140420006)

14004841C I.E.S. Inca Garcilaso

LOCALIDAD: Montoro (140430007)

14004981C I.E.S. Santos Isasa

LOCALIDAD: Palma del Río (140490009)

14005298C I.E.S. Antonio Gala

LOCALIDAD: Posadas (140530009)

14005560C I.E.S. Aljanadic

LOCALIDAD: Pozoblanco (140540001)

14005663C I.E.S. Los Pedroches

14007684C I.E.S. Antonio María Calero

LOCALIDAD: Priego de Córdoba (140550020)

14005912C I.E.S. Fernando III El Santo

14005936C I.E.S. Álvarez Cubero

14700377C I.E.S. Carmen Pantión

LOCALIDAD: Puente Genil (140560012)

14000021C I.E.S. Profesor Andrés Bojollo

14006217C I.E.S. Manuel Reina

14700663C I.E.S. Fuente Álamo

LOCALIDAD: Villa del Río (140660001)

14700444C I.E.S. Nuestra Señora de la Estrella

LOCALIDAD: Villanueva de Córdoba (140690001)

14700316C I.E.S. La Jara

LOCALIDAD: Villaviciosa de Córdoba (140730002)

14700419C I.E.S. La Escribana

PROVINCIA: Granada

LOCALIDAD: Albolote (180030001)

18000039C I.E.S. Aricel

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Albolote (180030001)		LOCALIDAD: Granada (180870004)	
18004781C	S.E.S.O. del IES Aricel	18700037C	I.E.S. Pedro Soto de Rojas
LOCALIDAD: Alfacar (180110001)		18700098C	I.E.S. Zaidín-Vergeles
18000738C	I.E.S. Al-Fakar	18700293C	I.E.S. Francisco Ayala
LOCALIDAD: Alhama de Granada (180130001)		18700311C	I.E.S. La Madraza
18700451C	I.E.S. Alhama	18700441C	I.E.S. Miguel de Cervantes
LOCALIDAD: Alhendín (180140001)		18700542C	I.E.S. Veleta
18000842C	I.E.S. Alhendín	LOCALIDAD: Guadix (180890005)	
LOCALIDAD: Almuñécar (180170001)		18004793C	I.E.S. Pedro Antonio de Alarcón
18000601C	I.E.S. Antigua Sexi	18004801C	I.E.S. Padre Poveda
18700463C	I.E.S. Al-Ándalus	18009213C	I.E.S. Acci
18700499C	I.E.S. Puerta del Mar	LOCALIDAD: Huéscar (180980002)	
LOCALIDAD: Armilla (180210001)		18005141C	I.E.S. La Sagra
18000787C	I.E.S. Luis Bueno Crespo	18005153C	I.E.S. Alquivira
18700232C	I.E.S. Alba Longa	LOCALIDAD: Huétor Tájar (181000004)	
LOCALIDAD: Atarfe (180220001)		18700301C	I.E.S. Américo Castro
18000908C	I.E.S. Illiberis	LOCALIDAD: Huétor Vega (181010001)	
18009407C	I.E.S. Vega de Atarfe	18009201C	I.E.S. Los Neveros (CdA)
LOCALIDAD: Barrio de la Vega (181340001)		LOCALIDAD: Íllora (181020007)	
18000854C	I.E.S. Los Cahorros	18700773C	I.E.S. Diego de Siloé
LOCALIDAD: Baza (180230003)		LOCALIDAD: Iznalloz (181050007)	
18001123C	I.E.S. Pedro Jiménez Montoya	18700475C	I.E.S. Montes Orientales
18001147C	I.E.S. José de Mora	LOCALIDAD: La Herradura (180170004)	
18700359C	I.E.S. Alcrebite	18700554C	I.E.S. Villanueva del Mar
LOCALIDAD: Caniles (180390003)		LOCALIDAD: La Zubia (181930003)	
18700517C	I.E.S. El Fuerte	18001081C	I.E.S. Laurel de la Reina
LOCALIDAD: Chauchina (180590001)		18700244C	I.E.S. Trevenque
18700360C	I.E.S. Arjé	LOCALIDAD: Loja (181220005)	
LOCALIDAD: Churrina de la Vega (180620001)		18005980C	I.E.S. Virgen de la Caridad
18002243C	I.E.S. Federico García Lorca	18700414C	I.E.S. Alfaguara
LOCALIDAD: Cúllar Vega (180570001)		LOCALIDAD: Maracena (181270001)	
18003004C	I.E.S. Arabuleila	18009109C	I.E.S. NUEVO
LOCALIDAD: Dúrcal (180710002)		18700657C	I.E.S. Manuel de Falla
18009778C	I.E.S. Alonso Cano	LOCALIDAD: Moraleda de Zafayona (181380002)	
LOCALIDAD: Fuente Vaqueros (180790002)		18005220C	I.E.S. Manuel Cañadas
18700611C	I.E.S. Fernando de los Ríos (CdA)	LOCALIDAD: Motril (181400003)	
LOCALIDAD: Granada (180870004)		18007022C	I.E.S. La Zafra
18004264C	I.E.S. Padre Suárez	18007046C	I.E.S. Francisco Javier de Burgos
18004276C	I.E.S. Ángel Ganivet	18007058C	I.E.S. Julio Rodríguez
18004291C	I.E.S. Padre Manjón	18700426C	I.E.S. Francisco Giner de los Ríos
18004355C	C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	LOCALIDAD: Ogijares (181450001)	
18004458C	I.E.S. Virgen de las Nieves	18700803C	I.E.S. Blas Infante
18009195C	I.E.S. Mariana Pineda	LOCALIDAD: Órgiva (181470010)	
18009249C	I.E.S. Severo Ochoa	18700761C	I.E.S. Alpujarra
18009377C	C.P.I.F.P. Aynadamar	LOCALIDAD: Pitres (189010003)	
18009389C	I.E.S. Albayzín	18700682C	I.E.S. Sulayr (CdA)
18010185C	I.E.S. Alhambra	LOCALIDAD: Purullena (181670002)	
18010446C	I.E.S. Generalife	18700700C	I.E.S. Ribera del Fardes
18700013C	I.E.S. Fray Luis de Granada		

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

LOCALIDAD: Salobreña (181730003)

18000519C I.E.S. Nazarí
18009961C I.E.S. Mediterráneo

LOCALIDAD: Santa Fe (181750003)

18008257C I.E.S. Jiménez de Quesada
18009444C I.E.S. Hispanidad

LOCALIDAD: Ugíjar (181820006)

18008464C I.E.S. Ulyseas

LOCALIDAD: Villa de Otura (181490001)

18004148C I.E.S. Escultor Sánchez Mesa

LOCALIDAD: Zújar (181940005)

18700712C I.E.S. Al-Zujáyr

PROVINCIA: Huelva

LOCALIDAD: Almonte (210050001)

21700642C I.E.S. La Ribera
21700654C I.E.S. Doñana

LOCALIDAD: Alosno (210060001)

21000310C I.E.S. La Alborá

LOCALIDAD: Aracena (210070001)

21700381C I.E.S. San Blas

LOCALIDAD: Ayamonte (210100001)

21700502C I.E.S. Guadiana

LOCALIDAD: Bollullos Par del Condado (210130001)

21000693C I.E.S. Delgado Hernández
21700423C I.E.S. San Antonio

LOCALIDAD: Bonares (210140001)

21700061C I.E.S. Catedrático Pulido Rubio

LOCALIDAD: Cartaya (210210001)

21000899C I.E.S. Rafael Reyes
21700435C I.E.S. Mapi Valle

LOCALIDAD: Corrales (210020002)

21700551C I.E.S. Juan Antonio Pérez Mercader

LOCALIDAD: Hinojos (210400001)

21700563C I.E.S. El Valle

LOCALIDAD: Huelva (210410001)

21001892C I.E.S. La Rábida
21001909C I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada
21001910C I.E.S. Alonso Sánchez
21001922C I.E.S. Pintor Pedro Gómez
21001995C I.E.S. Alto Conquero
21002011C I.E.S. La Marisma
21003712C I.E.S. Fuentepiña
21003980C I.E.S. José Caballero
21700356C I.E.S. Estuaría
21700393C I.E.S. Clara Campoamor

LOCALIDAD: Jabugo (210430001)

21700587C I.E.S. San Miguel

LOCALIDAD: La Palma del Condado (210540001)

21700460C I.E.S. La Palma

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

LOCALIDAD: Lepe (210440004)

21700411C I.E.S. José Antonio Fernández Muriel
21700630C I.E.S. La Arboleda

LOCALIDAD: Mazagón (210500002)

21002975C I.E.S. Odón Betanzos Palacios

LOCALIDAD: Moguer (210500003)

21004169C I.E.S. Juan Ramón Jiménez

LOCALIDAD: Niebla (210530008)

21700459C I.E.S. Alfonso Romero Barcojo

LOCALIDAD: Palos de la Frontera (210550002)

21002628C C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graíño
21003128C I.E.S. Carabelas

LOCALIDAD: Punta Umbria (210600002)

21003074C I.E.S. Bitácora
21700307C I.E.S. Saltés

LOCALIDAD: Rociana del Condado (210610001)

21700599C I.E.S. Virgen del Socorro

LOCALIDAD: San Juan del Puerto (210640004)

21700371C I.E.S. Diego Rodríguez Estrada

LOCALIDAD: Trigueros (210700001)

21700401C I.E.S. Dolmen de Soto

LOCALIDAD: Valverde del Camino (210720001)

21002951C I.E.S. Don Bosco
21003165C I.E.S. Diego Angulo

PROVINCIA: Jaén

LOCALIDAD: Alcalá la Real (230020001)

23000106C I.E.S. Alfonso XI
23700542C I.E.S. Antonio de Mendoza

LOCALIDAD: Alcaudete (230030001)

23000246C I.E.S. Salvador Serrano

LOCALIDAD: Andújar (230050001)

23000131C I.E.S. Sierra Morena
23000556C I.E.S. Nuestra Señora de la Cabeza
23005694C I.E.S. Jándula

LOCALIDAD: Baeza (230090002)

23000817C I.E.S. Santísima Trinidad
23000830C I.E.S. Andrés de Vandelvira

LOCALIDAD: Bailén (230100001)

23000143C I.E.S. Hermanos Medina Rivilla
23700840C I.E.S. María Bellido

LOCALIDAD: Bedmar (239020002)

23700621C I.E.S. Accabe

LOCALIDAD: Castellar (230250001)

23700645C I.E.S. Colegiata de Santiago

LOCALIDAD: Cazorla (230280005)

23001111C I.E.S. Castillo de la Yedra

LOCALIDAD: Huelma (230440002)

23004926C I.E.S. Sierra Mágina

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Huesa (230450004)		LOCALIDAD: Siles (230820001)	
23700682C	I.E.S. Picos del Guadiana	23700323C	I.E.S. Doctor Francisco Marín
LOCALIDAD: Jaén (230500009)		LOCALIDAD: Torredelcampo (230860007)	
23002401C	I.E.S. Virgen del Carmen	23000180C	I.E.S. Torre Olvidada
23002413C	I.E.S. Santa Catalina de Alejandría	23003934C	I.E.S. Miguel Sánchez López
23002449C	I.E.S. Las Fuentezuelas	LOCALIDAD: Torredonjimeno (230870004)	
23002474C	I.E.S. Jabalruz	23003983C	I.E.S. Santo Reino
23005062C	I.E.S. Auringis	23700335C	I.E.S. Acebuche
23005906C	I.E.S. Fuente de la Peña	LOCALIDAD: Úbeda (230920005)	
23700271C	I.E.S. El Valle	23004264C	I.E.S. Los Cerros
23700827C	I.E.S. Az-Zait	23006029C	I.E.S. Francisco de los Cobos (CdA)
23700839C	I.E.S. Santa Teresa	LOCALIDAD: Valdepeñas de Jaén (230930005)	
LOCALIDAD: Jamilena (230510001)		23700347C	I.E.S. Sierra Sur
23700724C	I.E.S. Sierra de la Grana	LOCALIDAD: Vilches (230940007)	
LOCALIDAD: Jódar (230530001)		23700359C	I.E.S. Abula
23004240C	I.E.S. Juan López Morillas	LOCALIDAD: Villanueva de la Reina (230960005)	
LOCALIDAD: La Carolina (230240001)		23700803C	I.E.S. Juan de Barrionuevo Moya
23005049C	I.E.S. Pablo de Olavide	LOCALIDAD: Villanueva del Arzobispo (230970003)	
23700554C	I.E.S. Juan Pérez Creus	23700499C	I.E.S. Nieves López Pastor
LOCALIDAD: La Puerta de Segura (230720004)		LOCALIDAD: Villargordo (230930003)	
23000210C	I.E.S. Puerta de la Sierra	23700815C	I.E.S. Llano de la Viña
LOCALIDAD: Linares (230550005)		PROVINCIA: Málaga	
23002841C	I.E.S. Huarte de San Juan	LOCALIDAD: Alhaurín de la Torre (290070002)	
23002851C	I.E.S. Reyes de España	2900062C	I.E.S. Capellanía
23700888C	I.E.S. Santa Engracia (CdA)	29008802C	I.E.S. Galileo
LOCALIDAD: Lopera (230560001)		29700114C	I.E.S. Gerald Brenan
23700748C	I.E.S. Gamonares	29701210C	I.E.S. Huerta Alta
LOCALIDAD: Los Villares (230990001)		LOCALIDAD: Alhaurín el Grande (290080001)	
23700220C	I.E.S. La Pandera	29700692C	I.E.S. Fuente Lucena
LOCALIDAD: Mancha Real (230580001)		LOCALIDAD: Álora (290120001)	
23005074C	I.E.S. Peña del Águila	29000694C	I.E.S. Las Flores
23005153C	I.E.S. Sierra Mágina	29011229C	I.E.S. Valle del Sol
LOCALIDAD: Martos (230600005)		LOCALIDAD: Antequera (290150001)	
23003119C	I.E.S. Fernando III	29001145C	I.E.S. Pedro Espinosa
23003132C	I.E.S. San Felipe Neri	29010857C	I.E.S. Pintor José María Fernández
LOCALIDAD: Mengibar (230610003)		LOCALIDAD: Arroyo de la Miel- Benalmádena (290250001)	
23700301C	I.E.S. María Cabeza Arellano Martínez	29006945C	I.E.S. Benalmádena
LOCALIDAD: Navas de San Juan (230630001)		29009892C	I.E.S. Al-Baytar
23700578C	I.E.S. San Juan Bautista	29012064C	I.E.S. Arroyo de la Miel
LOCALIDAD: Peal de Becerro (230660002)		29700621C	I.E.S. Cerro del Viento
23700487C	I.E.S. Almicarán	LOCALIDAD: Campanillas (290670001)	
LOCALIDAD: Pozo Alcón (230700007)		29020231C	C.P.I.F.P. Alan Turing
23005372C	I.E.S. Guadalentín	LOCALIDAD: Campillos (290320001)	
LOCALIDAD: Quesada (230730011)		29001868C	I.E.S. Camilo José Cela
23700426C	I.E.S. Cañada de las Fuentes	LOCALIDAD: Cancelada (290510004)	
LOCALIDAD: Rus (230740002)		29004080C	I.E.S. Profesor Tomás Hornigo
23700785C	I.E.S. Ruradía	LOCALIDAD: Cártama (290380001)	
LOCALIDAD: Santisteban del Puerto (230790010)		29700631C	I.E.S. Valle del Azahar
23700566C	I.E.S. Virgen del Collado	29701003C	I.E.S. Jarifa

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Churriana (290670002)		LOCALIDAD: Mijas (290700009)	
29007147C	I.E.S. Carlos Álvarez	29701431C	I.E.S. La Cala de Mijas
LOCALIDAD: Coín (290420001)		LOCALIDAD: Nerja (290750003)	
29700928C	I.E.S. Los Montecillos	29007214C	I.E.S. Sierra Almirara
LOCALIDAD: Estepona (290510006)		LOCALIDAD: Nueva- Andalucía (290690010)	
29002885C	I.E.S. Monterroso	29004158C	I.E.S. Nueva Andalucía
29009119C	I.E.S. Puerta del Mar	LOCALIDAD: Periana (290790006)	
29700953C	I.E.S. Mediterráneo	29700761C	I.E.S. Alta Axarquía
LOCALIDAD: Fuengirola (290540001)		LOCALIDAD: Rincón de la Victoria (290820003)	
29009910C	I.E.S. Santiago Ramón y Cajal	29700059C	I.E.S. Bezmiliana
29011311C	I.E.S. Eduardo Janeiro	LOCALIDAD: Ronda (290840013)	
29701416C	I.E.S. Las Salinas	29700035C	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa
LOCALIDAD: La Cala del Moral (290820002)		29700230C	I.E.S. Dr. Rodríguez Delgado
29002733C	I.E.S. Puerta de la Axarquía	LOCALIDAD: San Pedro de Alcántara (290690013)	
29700369C	I.E.S. Ben Al Jatib	29010444C	I.E.S. Vega de Mar
LOCALIDAD: Las Lagunas (290700007)		29017013C	I.E.S. NUEVO
29007329C	I.E.S. Vega de Mijas	LOCALIDAD: Torre de Benagalbón (290820004)	
29700709C	I.E.S. Las Lagunas	29017839C	I.E.S. Margarita Salas
LOCALIDAD: Málaga (290670005)		LOCALIDAD: Torre del Mar (290940009)	
29005916C	I.E.S. La Rosaleda	29011552C	I.E.S. María Zambrano
29005928C	I.E.S. Nuestra Señora de la Victoria	29700345C	I.E.S. Miraya del Mar
29005965C	I.E.S. Sierra Bermeja	LOCALIDAD: Torremolinos (299010001)	
29005977C	I.E.S. Cánovas del Castillo (CdA)	29006568C	I.E.S. Los Manantiales
29009260C	I.E.S. Emilio Prados	29008061C	I.E.S. Concha Méndez Cuesta
29009922C	I.E.S. El Palo	29701349C	I.E.S. Playamar
29009934C	I.E.S. Salvador Rueda	LOCALIDAD: Torrox (290910004)	
29010870C	I.E.S. Mare Nostrum	29701155C	I.E.S. Alfaguar
29011539C	I.E.S. Huelin	LOCALIDAD: Vélez- Málaga (290940012)	
29016264C	I.E.S. Teatinos	29008671C	I.E.S. Reyes Católicos
29700060C	I.E.S. Mayorazgo	29008681C	I.E.S. Juan de la Cierva
29700096C	I.E.S. Litoral	29700424C	I.E.S. Almenara
29700242C	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	29701295C	I.E.S. Salvador Rueda
29700400C	I.E.S. Puerto de la Torre	PROVINCIA: Sevilla	
29700412C	I.E.S. Portada Alta	LOCALIDAD: Alcalá de Guadaíra (410040002)	
29700503C	I.E.S. Fernando de los Ríos	41000272C	I.E.S. Cristóbal de Monroy
29701052C	I.E.S. Sagrado Corazón	41000284C	I.E.S. Al-Guadaira
29701064C	I.E.S. Torre Atalaya	41011014C	I.E.S. Profesor Tierno Galván
29701076C	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	41021627C	I.E.S. Hienipa
29701088C	I.E.S. Jardín de Málaga	41700105C	I.E.S. Albero
29701234C	I.E.S. José María Torrijos	LOCALIDAD: Alcalá del Río (410050001)	
29701258C	I.E.S. Rafael Pérez Estrada	41011002C	I.E.S. Ilipa Magna
LOCALIDAD: Marbella (290690009)		LOCALIDAD: Almensilla (410100001)	
29000335C	I.E.S. Bahía de Marbella	41017685C	I.E.S. Almensilla
29006830C	I.E.S. Guadalpín	LOCALIDAD: Arahál (410110001)	
29006854C	I.E.S. Sierra Blanca	41000557C	I.E.S. Al-Ándalus
LOCALIDAD: Mijas (290700009)		41701559C	I.E.S. Europa
29004109C	I.E.S. Torre Almenara	LOCALIDAD: Aznalcázar (410120001)	
29700023C	I.E.S. Sierra de Mijas	41701641C	I.E.S. Olontigi

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Aznalcóllar (410130001)		LOCALIDAD: Gines (410470001)	
41702175C	I.E.S. Aznalcóllar	41701286C	I.E.S. El Majuelo
LOCALIDAD: Bormujos (410170001)		LOCALIDAD: Guillena (410490002)	
41011464C	I.E.S. Juan Ciudad Duarte	41701262C	I.E.S. El Molinillo (CdA)
41701821C	I.E.S. Los Álamos	LOCALIDAD: Herrera (410500001)	
LOCALIDAD: Brenes (410180001)		41701031C	I.E.S. Herrera
41700853C	I.E.S. Jacarandá	LOCALIDAD: La Algaba (410070001)	
LOCALIDAD: Camas (410210001)		41700968C	I.E.S. Torre de los Guzmanes
41000880C	I.E.S. Tartessos	41702311C	I.E.S. Matilde Casanova
LOCALIDAD: Cantillana (410230001)		LOCALIDAD: La Puebla de Cazalla (410770001)	
41701158C	I.E.S. Cantillana	41700907C	I.E.S. Castillo de Luna
LOCALIDAD: Carmona (410240001)		41701365C	I.E.S. Federico García Lorca
41001094C	I.E.S. Maese Rodrigo	LOCALIDAD: La Rinconada (410810006)	
LOCALIDAD: Casariche (410260001)		41701377C	I.E.S. Antonio de Ulloa
41701501C	I.E.S. Atalaya	LOCALIDAD: La Roda de Andalucía (410820003)	
LOCALIDAD: Castilblanco de los Arroyos (410270001)		41701389C	I.E.S. La Roda
41701833C	I.E.S. Castilblanco de los Arroyos	LOCALIDAD: Las Cabezas de San Juan (410200001)	
LOCALIDAD: Castilleja de Guzmán (410280001)		41700889C	I.E.S. Delgado Brackenbury
41023326C	I.E.S. Dama de Marfil	LOCALIDAD: Lebrija (410530005)	
LOCALIDAD: Castilleja de la Cuesta (410290001)		41002359C	I.E.S. Virgen del Castillo
41011026C	I.E.S. Alixar	41702278C	I.E.S. El Fontanal
41701328C	I.E.S. Pablo Neruda	LOCALIDAD: Lora del Río (410550003)	
LOCALIDAD: Coria del Río (410340002)		41002441C	I.E.S. Guadalquivir
41001461C	I.E.S. Rodrigo Caro	41701894C	I.E.S. Al-Lawra
41001471C	I.E.S. Caura	LOCALIDAD: Los Molares (410630001)	
LOCALIDAD: Dos Hermanas (410380001)		41701912C	I.E.S. Francisco Rivero
41001707C	I.E.S. Virgen de Valme	LOCALIDAD: Los Palacios y Villafranca (410690003)	
41011038C	I.E.S. Gonzalo Nazareno	41008994C	I.E.S. Maestro Diego Llorente
41700181C	I.E.S. Hermanos Machado	LOCALIDAD: Mairena del Alcor (410580003)	
41701754C	I.E.S. Mariana de Pineda	41701341C	I.E.S. María Inmaculada
41701869C	I.E.S. Ibn Jaldún	LOCALIDAD: Mairena del Aljarafe (410590005)	
41702023C	I.E.S. Cantely	41011713C	I.E.S. Hipatia
LOCALIDAD: Écija (410390004)		41700099C	I.E.S. Juan de Mairena
41000594C	I.E.S. Nicolás Copérnico	41700351C	I.E.S. Atenea
LOCALIDAD: El Coronil (410360001)		41701626C	I.E.S. Cavaleri
41701845C	I.E.S. El Coronil	LOCALIDAD: Marchena (410600005)	
LOCALIDAD: El Cuervo de Sevilla (419030001)		41002694C	I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona
41702059C	I.E.S. Laguna de Tollón	41008507C	I.E.S. López de Arenas
LOCALIDAD: El Palmar de Troya (419040001)		LOCALIDAD: Morón de la Frontera (410650004)	
41701936C	I.E.S. Torre del Águila	41002955C	I.E.S. Fray Bartolomé de las Casas
LOCALIDAD: El Pedroso (410730004)		41701924C	I.E.S. Profesor Juan Antonio Carrillo Sa
41701948C	I.E.S. Aníbal González	LOCALIDAD: Olivares (410670001)	
LOCALIDAD: Espartinas (410400001)		41701161C	I.E.S. Heliche
41008398C	I.E.S. Lauretum	LOCALIDAD: Osuna (410680001)	
LOCALIDAD: Estepa (410410002)		41003066C	I.E.S. Francisco Rodríguez Marín
41002013C	I.E.S. Ostippo	41009123C	I.E.S. Sierra Sur
41008970C	I.E.S. Aguilar y Cano	LOCALIDAD: Palomares del Río (410700001)	
LOCALIDAD: Gerena (410450001)		41017673C	I.E.S. Palomares
41701021C	I.E.S. Gerena		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Pedrera (410720001)		LOCALIDAD: Umbrete (410940001)	
41701729C	I.E.S. Carlos Cano	41701663C	I.E.S. Pino Rueda
LOCALIDAD: Pilas (410750001)		LOCALIDAD: Utrera (410950006)	
41701298C	I.E.S. Torre del Rey	41007904C	I.E.S. Virgen de Consolación
41701651C	I.E.S. Virgen de la Soledad	41700154C	I.E.S. Ponce de León
LOCALIDAD: San José de la Rinconada (410810007)		41701997C	I.E.S. José María Infantes
41003741C	I.E.S. Miguel de Mañara	LOCALIDAD: Valencina de la Concepción (410960001)	
41003765C	I.E.S. San José de la Rinconada	41701614C	I.E.S. Las Encinas
41701766C	I.E.S. Carmen Laffón	LOCALIDAD: Villamanrique de la Condesa (410970001)	
LOCALIDAD: San Juan de Aznalfarache (410860001)		41701456C	I.E.S. Nuestra Señora del Rocío
41700828C	I.E.S. Severo Ochoa	LOCALIDAD: Villanueva del Ariscal (410980001)	
LOCALIDAD: Sanlúcar la Mayor (410870003)		41701638C	I.E.S. Al-Iscar
41701778C	I.E.S. Lucus Solis	LOCALIDAD: Villaverde del Río (411010001)	
LOCALIDAD: Santiponce (410890001)		41700920C	I.E.S. Pepe Ruiz Vela
41701419C	I.E.S. Itálica		
LOCALIDAD: Sevilla (410910002)			
41000089C	I.E.S. Miguel Servet		
41006900C	I.E.S. Velázquez		
41006912C	I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer		
41006924C	I.E.S. Fernando de Herrera		
41006936C	I.E.S. Murillo		
41006951C	I.E.S. Luca de Tena		
41007357C	I.E.S. Vicente Aleixandre		
41008532C	I.E.S. San Pablo		
41009071C	I.E.S. Antonio Machado		
41009135C	I.E.S. Heliópolis		
41009858C	I.E.S. Albert Einstein		
41009871C	I.E.S. Beatriz de Suabia		
41010769C	I.E.S. Nervión		
41010824C	I.E.S. Margarita Salas		
41011041C	I.E.S. Federico Mayor Zaragoza		
41011117C	I.E.S. Miguel de Cervantes		
41014003C	I.E.S. Chaves Nogales		
41700038C	I.E.S. Macarena		
41700041C	I.E.S. Triana		
41700117C	I.E.S. Llanes		
41700178C	I.E.S. Punta del Verde		
41700403C	I.E.S. Isbilya		
41700415C	I.E.S. Ciudad Jardín		
41700427C	I.E.S. Azahar		
41701109C	I.E.S. Ramón del Valle Inclán		
41701687C	I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente		
LOCALIDAD: Tocina (410920002)			
41700919C	I.E.S. Ramón y Cajal		
LOCALIDAD: Tomares (410930001)			
41012225C	I.E.S. Itaca		
41701183C	I.E.S. Néstor Almendros		

ANEXO III- d) Centros de difícil desempeño

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Almería	PROVINCIA:	Sevilla
LOCALIDAD:	Adra	LOCALIDAD:	Dos Hermanas
04700430C	I.E.S. Virgen del Mar	41700361C	I.E.S. Torre de los Herberos
LOCALIDAD:	Almería	LOCALIDAD:	San Juan de Aznalfarache
04700326C	I.E.S. Galileo	41701390C	I.E.S. Soltero Hernández (CdA)
04700511C	I.E.S. Río Andarax	LOCALIDAD:	Sevilla
LOCALIDAD:	Las Norias	41003376C	I.E.S. Diamantino García Acosta
04700478C	I.E.S. Francisco Montoya	41015755C	I.E.S. Salvador Távora
LOCALIDAD:	Santa María del Águila	41701420C	I.E.S. Inmaculada Vieira
04700685C	I.E.S. Santa María del Águila	41701444C	I.E.S. Siglo XXI (CdA)
PROVINCIA:	Cádiz		
LOCALIDAD:	Algeciras		
11001208C	I.E.S. Ciudad de Algeciras (CdA)		
11008446C	I.E.S. Saladillo		
11701103C	I.E.S. Federico García Lorca (CdA)		
LOCALIDAD:	Barbate		
11000605C	I.E.S. Torre del Tajo		
LOCALIDAD:	Jerez de la Frontera		
11007922C	I.E.S. Francisco Romero Vargas		
LOCALIDAD:	La Línea de la Concepción		
11701152C	I.E.S. Antonio Machado		
PROVINCIA:	Córdoba		
LOCALIDAD:	Córdoba		
14700705C	I.E.S. Guadalquivir		
PROVINCIA:	Granada		
LOCALIDAD:	Fuente Vaqueros		
18700611C	I.E.S. Fernando de los Ríos (CdA)		
LOCALIDAD:	Granada		
18700542C	I.E.S. Veleta		
18700566C	I.E.S. La Paz (CdA)		
LOCALIDAD:	Guadahortuna		
18700621C	I.E.S. Isabel La Católica		
LOCALIDAD:	Iznalloz		
18700475C	I.E.S. Montes Orientales		
LOCALIDAD:	Montefrío		
18700487C	I.E.S. Hiponova		
LOCALIDAD:	Pinos Puente		
18009432C	I.E.S. Cerro de los Infantes		
PROVINCIA:	Huelva		
LOCALIDAD:	Huelva		
21002011C	I.E.S. La Marisma		
PROVINCIA:	Málaga		
LOCALIDAD:	Málaga		
29701091C	I.E.S. Guadalmedina		
29701118C	I.E.S. Carlinda		

ANEXO IV ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Almería	LOCALIDAD:	Granada (180870004)
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	18003284C	E.O.I. Granada
04700181C	E.O.I. Almería	LOCALIDAD:	Guadix (180890005)
LOCALIDAD:	El Ejido (049020003)	18003363C	E.O.I. Accitania
04700314C	E.O.I. El Ejido	LOCALIDAD:	Loja (181220005)
LOCALIDAD:	Huércal-Overa (040531002)	18004707C	E.O.I. Loja
04006203C	E.O.I. Huércal-Overa	LOCALIDAD:	Motril (181400003)
LOCALIDAD:	Macaol (040620001)	18700281C	E.O.I. Motril
04700302C	E.O.I. Comarca del Mármol	LOCALIDAD:	Órgiva (181470010)
LOCALIDAD:	Roquetas de Mar (040790010)	18007174C	E.O.I. Alpujarra
04008901C	E.O.I. Roquetas de Mar	PROVINCIA:	Huelva
LOCALIDAD:	Vélez-Rubio (040990001)	LOCALIDAD:	Almonte (210050001)
04008443C	E.O.I. Vélez-Rubio	21003414C	E.O.I. Almonte
LOCALIDAD:	Vícar (041020009)	LOCALIDAD:	Aracena (210070001)
04008893C	E.O.I. Vícar	21002631C	E.O.I. Aracena
PROVINCIA:	Cádiz	LOCALIDAD:	Ayamonte (210100001)
LOCALIDAD:	Algeciras (110040001)	21700231C	E.O.I. Do Mundo Lume
11005366C	E.O.I. Algeciras	LOCALIDAD:	Huelva (210410001)
LOCALIDAD:	Cádiz (110120001)	21800791C	E.O.I. Huelva
11700457C	E.O.I. Cádiz	PROVINCIA:	Jaén
LOCALIDAD:	Chiclana de la Frontera (110150004)	LOCALIDAD:	Alcalá la Real (230020001)
11700408C	E.O.I. Chiclana	23005219C	E.O.I. Alcalá la Real
LOCALIDAD:	El Puerto de Santa María (110270014)	LOCALIDAD:	Andújar (230050001)
11007697C	E.O.I. El Puerto de Santa María	23009638C	E.O.I. Andújar
LOCALIDAD:	Jerez de la Frontera (110200014)	LOCALIDAD:	Jaén (230500009)
11700627C	E.O.I. Jerez de la Frontera	23700141C	E.O.I. Xauen
LOCALIDAD:	San Fernando (110310002)	LOCALIDAD:	La Carolina (230240001)
11700639C	E.O.I. San Fernando	23700232C	E.O.I. Sierra Morena
LOCALIDAD:	San Roque (110330007)	LOCALIDAD:	Linares (230550005)
11700081C	E.O.I. San Roque	23700372C	E.O.I. Carlota Remfry
PROVINCIA:	Córdoba	LOCALIDAD:	Villacarrillo (230950007)
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)	23003867C	E.O.I. Villacarrillo
14700213C	E.O.I. Corduba	PROVINCIA:	Málaga
LOCALIDAD:	Lucena (140380009)	LOCALIDAD:	Antequera (290150001)
14006965C	E.O.I. Lucena	29006519C	E.O.I. Antequera
LOCALIDAD:	Montoro (140430007)	LOCALIDAD:	Coin (290420001)
14010181C	E.O.I. Montoro	29015594C	E.O.I. Coin
LOCALIDAD:	Palma del Río (140490009)	LOCALIDAD:	Estepona (290510006)
14006977C	E.O.I. Balma	29011761C	E.O.I. Estepona
LOCALIDAD:	Pozoblanco (140540001)	LOCALIDAD:	Fuengirola (290540001)
14003873C	E.O.I. Pozoblanco	29700655C	E.O.I. Fuengirola
LOCALIDAD:	Priego de Córdoba (140550020)	LOCALIDAD:	Málaga (290670005)
14000756C	E.O.I. Priego de Córdoba	29011308C	E.O.I. Málaga
PROVINCIA:	Granada	LOCALIDAD:	Marbella (290690009)
LOCALIDAD:	Baza (180230003)	29700564C	E.O.I. Puerta de la Mar
18007149C	E.O.I. Ibn al-Qaysi al-Basti		

<u>C.CENTRO</u>	<u>NOMBRE DE CENTRO</u>	<u>C.CENTRO</u>	<u>NOMBRE DE CENTRO</u>
LOCALIDAD: 29700667C	Ronda (290840013) E.O.I. Ronda		
LOCALIDAD: 29700679C	Vélez- Málaga (290940012) E.O.I. Axarquía		
PROVINCIA:	Sevilla		
LOCALIDAD: 41700932C	Alcalá de Guadaíra (410040002) E.O.I. Alcalá de Guadaíra		
LOCALIDAD: 41015287C	Constantina (410330004) E.O.I. Sierra Norte		
LOCALIDAD: 41016012C	Dos Hermanas (410380001) E.O.I. Dos Hermanas		
LOCALIDAD: 41010976C	Écija (410390004) E.O.I. Écija		
LOCALIDAD: 41015299C	Estepa (410410002) E.O.I. Estepa		
LOCALIDAD: 41700944C	Lebrija (410530005) E.O.I. Lebrija-Maestro Alberto Serrano		
LOCALIDAD: 41015329C	Mairena del Aljarafe (410590005) E.O.I. Al-Xaraf		
LOCALIDAD: 41008258C	Sevilla (410910002) E.O.I. Sevilla-Macarena		

ANEXO V- a)

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Córdoba		
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)		
14007817C	E.S.A.D. Miguel Salcedo Hierro		
14007829C	C.S.M. Rafael Orozco		
PROVINCIA:	Granada		
LOCALIDAD:	Granada (180870004)		
18009781C	C.S.M. Victoria Eugenia		
PROVINCIA:	Jaén		
LOCALIDAD:	Jaén (230500009)		
23008919C	C.S.M. Andrés de Vandelvira		
PROVINCIA:	Málaga		
LOCALIDAD:	Málaga (290670005)		
29001391C	C.S.D. Ángel Pericet		
29011291C	C.S.M. Maestro Artola, 2		
29700308C	E.S.A.D. Málaga		
PROVINCIA:	Sevilla		
LOCALIDAD:	Sevilla (410910002)		
41010125C	C.S.M. Manuel Castillo		
41700233C	E.S.A.D. Pascual de Gayangos, 33		

ANEXO V- b)

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Almería	LOCALIDAD:	Montoro (140430007)
LOCALIDAD:	Albox (040060001)	14700274C	C.E.M. Juan Mohedo Canales
04700201C	C.E.M. Emilia Peña	LOCALIDAD:	Pozoblanco (140540001)
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	14700134C	C.P.M. Marcos Redondo
04006239C	C.P.D. Kina Jiménez	LOCALIDAD:	Priego de Córdoba (140550020)
04600022C	C.P.M. Real Conservatorio Profesional de	14700249C	C.E.M. Antonio López Serrano
LOCALIDAD:	Cuevas del Almanzora (040350305)	PROVINCIA:	Granada
04700211C	C.P.M. Miguel Caparrós Belmonte	LOCALIDAD:	Baza (180230003)
LOCALIDAD:	El Ejido (049020003)	18700271C	C.P.M. José Salinas
04700193C	C.P.M. El Ejido	LOCALIDAD:	Granada (180870004)
LOCALIDAD:	Olula del Río (040690005)	18700189C	C.P.D. Reina Sofía
04700284C	C.E.M. Olula del Río	18700335C	C.P.M. Ángel Barrios
LOCALIDAD:	Vélez- Rubio (040990001)	LOCALIDAD:	Guadix (180890005)
04700296C	C.E.M. Leopoldo Torrecillas Iglesias	18700220C	C.P.M. Carlos Ros
PROVINCIA:	Cádiz	LOCALIDAD:	Loja (181220005)
LOCALIDAD:	Algeciras (110040001)	18700190C	C.E.M. Carmen Romero Avellaneda
11700251C	C.P.M. Paco de Lucía	LOCALIDAD:	Motril (181400003)
LOCALIDAD:	Arcos de la Frontera (110060002)	18700207C	C.P.M. Antonio Lorenzo
11700366C	C.E.M. Vicente Gómez Zarzuela	PROVINCIA:	Huelva
LOCALIDAD:	Cádiz (110120001)	LOCALIDAD:	Bollullos Par del Condado (210130001)
11007788C	C.P.M. Real Conservatorio Profesional de	21700228C	C.P.M. Catedrático Antonio García Herrero
11701176C	C.P.D. Maribel Gallardo	LOCALIDAD:	Huelva (210410001)
LOCALIDAD:	Chiclana de la Frontera (110150004)	21004157C	C.P.M. Javier Perianes
11700241C	C.E.M. Santa Cecilia	LOCALIDAD:	Isla Cristina (210420003)
LOCALIDAD:	El Puerto de Santa María (110270014)	21700101C	C.E.M. Vicente Sanchís Sanz
11700378C	C.E.M. Rafael Taboada Mantilla	LOCALIDAD:	Nerva (210520001)
LOCALIDAD:	Jerez de la Frontera (110200014)	21700216C	C.E.M. Manuel Rojas
11007946C	C.P.M. Joaquín Villatoro	LOCALIDAD:	Trigueros (210700001)
LOCALIDAD:	La Línea de la Concepción (110220001)	21700198C	C.E.M. José del Toro
11700071C	C.P.M. Muñoz Molleda	LOCALIDAD:	Valverde del Camino (210720001)
LOCALIDAD:	San Fernando (110310002)	21700137C	C.E.M. Antonio Garrido Gamonoso
11700469C	C.E.M. Chelista Ruiz Casaux	PROVINCIA:	Jaén
LOCALIDAD:	Sanlúcar de Barrameda (110320007)	LOCALIDAD:	Alcalá la Real (230020001)
11700238C	C.E.M. Joaquín Turina	23700153C	C.E.M. Pep Ventura
PROVINCIA:	Córdoba	LOCALIDAD:	Andújar (230050001)
LOCALIDAD:	Baena (140070003)	23700098C	C.P.M. Juan de Castro
14700262C	C.E.M. Luis de Narváez	LOCALIDAD:	Baeza (230090002)
LOCALIDAD:	Cabra (140130005)	23700360C	C.E.M. Bartolomé Ramos de Pareja
14700109C	C.E.M. Isaac Albéniz	LOCALIDAD:	Bailén (230100001)
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)	23700219C	C.E.M. Reina Sofía
14007817C	E.S.A.D. Miguel Salcedo Hierro	LOCALIDAD:	Cazorla (230280005)
14700225C	C.P.M. Músico Ziryab	23700190C	C.E.M. Maestro Paterna
14700328C	C.P.D. Luis del Río	LOCALIDAD:	Huelma (230440002)
LOCALIDAD:	Lucena (140380009)	23700207C	C.E.M. Sebastián Valero
14700122C	C.P.M. Maestro Chicano Muñoz	LOCALIDAD:	Jaén (230500009)
LOCALIDAD:	Montilla (140420006)	23700104C	C.P.M. Ramón Garay
14700237C	C.E.M. Luis Bedmar Encinas		

